



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 28 de octubre de 2013

Número 250

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla:
Expediente sobre visado de contrato. 3
Expedientes sobre reclamación de cantidad de la Junta Arbitral del Transporte 3
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificaciones de procedimientos sancionadores 5

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Notificaciones 8

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.— SEVILLA:

- Secretaría General:
Anuncio de subasta 16

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA:

- Expediente de concesión administrativa 18

NOTARÍAS:

- Notaría de don Francisco Javier Valverde Fernández:
Procedimientos extrajudiciales de ejecuciones hipotecarias. 19

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Anuncio de licitación 20

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 40/12; número 3: autos 145/13; número 5: autos 662/11, 551/11, 191/13 y 567/11; número 5 (refuerzo bis): autos 513/13; número 6: autos 685/09, 87/13, 212/09, 93/11 y 590/11; número 7: autos 1458/12, 580/11, 554/11, 552/11, 216/13, 523/11 y 58/13; número 11: autos 140/12 21

Huelva.—Número 2: autos 1363/12	32
Madrid.—Número 2: autos 828/12; número 22: autos 147/13, 500/12 y 593/12	33
— Juzgados de Primera Instancia:	
Sevilla.—Número 6: autos 208/12	35

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Notificaciones	35
— El Castillo de las Guardas: Expediente de modificación de créditos	38
— Lantejuela: Ordenanza fiscal	38
Expediente de modificación de créditos	39
— El Madroño: Creación de ficheros de datos de carácter personal	40
— Olivares: Proyecto de reparcelación	40
— Los Palacios y Villafranca: Reglamento municipal	41
— Peñaflor: Cuenta general ejercicio 2012	41
Ordenanzas fiscales	41
— Pilas: Corrección de errores	42
— La Rinconada: Reglamento municipal	42
Ordenanzas fiscales	43
— Salteras: Ordenanza municipal	44
— Santiponce: Modificación puntual	51
— Tocina: Notificación	51
— Umbrete: Delegación de atribuciones	51
— Valencina de la Concepción: Expediente de anulación de obligaciones reconocidas	52
— El Viso del Alcor: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	53
Notificación	53
— Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Padrones fiscales	53
— Almonte (Huelva): Notificaciones	54

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales	55
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la resolución de fecha 19 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, dictada en el expediente 41-AP-E-00-0887/13, a instancia de Manuel Jesús Pradas Cano y Lorena Román Bernabé que resuelve denegar el visado del contrato de compraventa de la vivienda de protección oficial situada en Dos Hermanas (Sevilla), bloque 7, portal 3.º A, número 205, tipo A, manzana BPO-2, Sector SEN-1 «Entrenúcleos». Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Sevilla a 11 de octubre de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

2W-14030

Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla

Junta Arbitral del Transporte

Don Juan Carlos Parrilla Cobo, Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla, certifico:

Que en el expediente 54/13, de reclamación instado ante esta Junta y más abajo mencionado, figura el laudo del texto literal siguiente:

LAUDO:

Presidenta: Doña Pilar García Luque.

Vocal: Doña Mónica A. Fernández Romero.

Secretario: Don Juan Carlos Parrilla Cobo.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 13.00 horas del día 13.09.13, se reúnen en sus dependencias de la plaza de San Andrés n.º 2, la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla, integrada por las personas al margen relacionadas, al objeto de dictar el correspondiente Laudo en relación con la reclamación deducida por FNAC Sevilla, contra Payadur Transportes, S.L.

Antecedentes:

Que con fecha 20.03.13, se ha recibido en esta Junta Arbitral escrito de la parte actora reclamando a la demandada la cantidad de 5.673,66 euros.

Que se señaló para la vista el día 21.05.13, a las 13.00 horas, compareciendo por la entidad reclamante, don Ignacio Nicolás Baus Sarraille. No compareciendo la parte demandada sin que constara a esta Junta la notificación de la citación a la misma pues consta en el acuse de recibo del servicio de correos que nadie se hizo cargo de la misma, por lo que se suspendió la Vista y tras la aportación de nuevo domicilio por la parte actora se procedió de nuevo a notificar por los cauces legales reglamentarios, señalándose para la nueva Vista el día 18.06.13, a las 11.30 horas, compareciendo por la demandante don Ignacio Andrés Peña, no compareciendo la parte demandada sin que constara a esta Junta la notificación de la citación a la misma se suspendió de nuevo la vista y se procedió a notificar por los cauces legales reglamentarios señalándose para la nueva Vista el día 13.09.13, a las 13.00 horas, compareciendo por la demandante don Ignacio Nicolás Baus Sarraille, no compareciendo la parte demandada ni persona alguna que ostente su representación, pese a estar citada en tiempo y en forma.

Que por la Junta se considera suficientemente acreditada la personalidad o representación del compareciente, por lo que siendo la hora para la que fueron convocadas las partes se declara por la Presidenta abierto el acto, pasándose a la celebración de la Vista.

Que la reclamación se basa en los siguientes

Hechos:

Que, la parte actora, contrató con Payadur Transportes, S.L. la realización de un transporte desde Madrid hasta Sevilla; Que el 31 de agosto de 2012, al recepcionar la mercancía se comprueba en destino que la lona de la zona de carga del camión sufre una rotura y que el candado de la puerta de acceso a la zona de carga falta, comunicando el conductor que estacionó en el Polígono Calonge para descansar y mientras dormía dentro de la cabina del camión accedieron a la zona de carga, observando al despertarse que un vehículo se encontraba situado a su lateral por lo que dio marcha atrás y los intrusos se dieron a la fuga; Que tras una primera revisión se observa que hay un palet manipulado, desmontado, con el precinto de seguridad de FNAC roto, el retráctil suelto y dos televisiones volcadas; Que tras la revisión completa se verifica que el palet en cuestión debía contener un total de 17 televisiones de las cuales tan sólo se habían recibido 2, motivo por el cual reclama al demandado en este acto el importe de la mercancía sustraída que asciende a 5.673,66 euros.

Que en el acto de la vista oral la representación de la entidad reclamante minoró la cuantía de su reclamación a un total de 2.592,92 euros, que es el resultado de descontar de la suma inicial, por un lado, el importe de dos televisiones que fueron devueltos por la policía y que ascienden a la cantidad de 1.304,14 euros (aporta documento que se señala con el núm. 1 consistente en acta de reconocimiento y entrega de efectos de la comisaría local de Camas, Cuerpo Nacional de Policía), y por otro lado, la compensación con una factura que estaba pendiente de pago, concretamente la núm. 2043-1209 de fecha 30.09.12 por importe de 1.766,60 euros.

Que preguntado sobre el peso de la mercancía sustraída, la parte actora afirma que el contrato suscrito con la entidad demandada para la realización del servicio objeto de la presente controversia, contiene una cláusula de declaración de valor que cubre el importe reclamado, comprometiéndose a aportar dicho documento como prueba de lo alegado.

Fundamentos de derecho:

Que para la decisión de la presente controversia es competente esta Junta Arbitral, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestre.

Que dada la ausencia del vocal representante de los empresarios cargadores que excusó su asistencia, el presente laudo se dicta de conformidad con la previsión contenida en el apartado 7 del art. 9 del R.D. 1225/2006, de 27 de octubre, que modifica el R.D. 1211/1990, de 28 de octubre que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, que literalmente dispone que «La insistencia de cualquiera de los miembros de la Junta, con excepción del Presidente, no impedirá que se celebre la vista ni que se dicte laudo.»

Que, del conjunto de la prueba practicada, de las actuaciones del expediente, de la documentación aportada y manifestaciones realizadas por la parte actora ha quedado debidamente acreditado que faltaban 15 aparatos de televisión del total que debía recibir el reclamante, que no consta y no ha quedado acreditado, ya que el contrato suscrito entre las partes no fue aportado y por tanto no obra en el expediente, que se llevase a cabo declaración de valor sobre la mercancía transportada, por lo que en consecuencia es aplicable el límite cuantitativo de responsabilidad en virtud del mandato legal del artículo 57 de la Ley del contrato de transporte terrestre de mercancías.

La legislación de transporte (artículo 62 del mismo cuerpo normativo) prevé que el transportista responda limitadamente de la pérdida o averías sufridas por las mercancías salvo que su conducta sea dolosa, en cuyo caso responde ilimitadamente. En el presente supuesto no puede calificarse la conducta del conductor de dolosa ya que se encontraba durmiendo dentro del vehículo cerrado en una zona de descanso, por tanto no mediando dolo y no habiéndose pactado con anterioridad valor declarado y consiguiente aseguramiento complementario, su responsabilidad se limita de conformidad con lo establecido en la Ley.

Por todo ello, dado que el transportista no cumplió con su obligación principal de trasladar las mercancías y entregarlas al destinatario en el mismo estado que las recibió (artículo 47 Ley de contrato de transporte terrestre de mercancías), debe responder de todos los daños y perjuicios que conocidamente se deriven de la falta de cumplimiento de la obligación (artículos 1.106 y 1.107 del Código Civil), por lo que procede acceder parcialmente a la reclamación planteada.

En su consecuencia y con el fin de determinar y concretar la responsabilidad del transportista es necesario la determinación del peso de la mercancía extraviada y no siendo posible a posteriori su cálculo exacto, por esta Junta Arbitral, atendiendo al número y naturaleza del contenido de lo alegado por la parte actora, y teniendo en cuenta que ha quedado acreditado que el total de la mercancía transportada ascendía a 4.180 kilos contenidos en 19 palets, se considera admisible un peso de 220 kilos, por tanto los daños y perjuicios ocasionados y probados se concretan en la cantidad de 1.300 euros.

En su virtud y en base a las disposiciones citadas así como cuantas otros resulten de procedente aplicación esta Junta Arbitral acuerda por unanimidad dictar el siguiente,

Laudo:

Que debe estimarse parcialmente la reclamación interpuesta por FNAC Sevilla, contra Payadur Transportes, S.L., debiendo esta última abonar la cantidad de mil trescientos euros (1.300 euros), a favor del reclamante por los razonamientos y fundamentos expuestos en el presente laudo.

Que transcurridos veinte días desde la notificación de este laudo a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Que contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Que con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Lo que para su constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta, en el lugar y fecha indicados. Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Siguen las firmas de los asistentes y el sello de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla.

Y para su debida constancia y entrega y parte interesada, expido la presente certificación en Sevilla a 14 de octubre de 2013.—
El Secretario, Juan Carlos Parrilla Cobo.

2W-14031

Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla

Junta Arbitral del Transporte

Don Juan Carlos Parrilla Cobo, Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla, certifico:

Que en el expediente 080/13, de reclamación instado ante esta Junta y más abajo mencionado, figura el laudo del texto literal siguiente:

LAUDO:

Presidenta: Doña Pilar García Luque.

Vocal: Don José Manuel Laguarda García.

Secretario: Don Juan Carlos Parrilla Cobo.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 11.45 horas del día 24.09.13, se reúnen en sus dependencias de la plaza de San Andrés número 2, la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla, integrada por las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar la Vista correspondiente a la reclamación deducida por Guadalpack, S.L.U., contra Distribuidora Activa de Videoprocom, S.L.

Antecedentes:

Que con fecha 29.05.13, se ha recibido en esta Junta Arbitral escrito de la parte actora reclamando a la demandada la cantidad de 2.161,16 euros.

Que se señaló para la vista el día 26.06.13 a las 13.00 horas, compareciendo por la entidad reclamante, don Antonio Jesús Gálvez Ferrer. No compareciendo la parte demandada sin que constara a esta Junta la notificación de la citación a la misma, se suspendió la vista y se procedió de nuevo a notificar por los cauces legales reglamentarios, señalándose para la nueva vista el día 24.09.13 a las 11.45

horas, compareciendo por la demandante doña María del Pilar Calderón Vázquez, no compareciendo la parte demandada ni persona alguna que ostente su representación, pese a estar citada en tiempo y en forma.

Por la Junta se considera suficientemente acreditada la personalidad o representación del compareciente, por lo que siendo la hora para la que fueron convocadas las partes se declara por la Presidenta abierto el acto, pasándose a la celebración de la Vista.

Que la reclamación se basa en los siguientes,

Hechos:

Que por la parte actora, como empresa transportista, se llevaron a cabo para el demandado unos servicios de transportes, debidamente detallados en la demanda que dieron lugar a las siguientes facturas:

Núm. 41/25- 4744	31.03.12	895,04 euros
Núm. 41/25- 6513	30.04.12	844,84 euros
Núm. 41/25- 8306	31.05.12	808,61 euros
Núm. 41/25-10100	30.06.12	290,98 euros
Total	2.839,47 euros	IVA incluido.

La parte demandada ha realizado pagos parciales respecto a la cantidad total reclamada, por lo que el importe restante adeudado y que ahora es objeto de reclamación, asciende a 2.161,16 euros IVA incluido.

Que hasta la fecha y pese a las numerosas gestiones realizadas para el cobro del referido importe, éstos han sido infructuosos.

Que el día de la Vista, comparece solo la representación de la parte actora, incompareciendo la demandada, pese a estar citada en tiempo y forma.

Que concedida la palabra al representante de la entidad reclamante se afirma y ratifica en su reclamación y solicita se dicte laudo de acuerdo con las pretensiones interesadas.

Fundamentos de derecho:

Que para la decisión de la presente controversia es competente esta Junta Arbitral, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Que de la documental aportada al expediente se deduce la existencia de un contrato de transportes entre las partes, en los términos del artículo 2 de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías, así como el cumplimiento de su obligación del transportista que entregó todas las mercancías en su destino y fecha correspondiente.

Que, igualmente de las actuaciones del expediente, de la documentación aportada y manifestaciones realizadas por la representación de la reclamante en el acto de la Vista, ha quedado acreditada la prestación de servicios de transportes por parte de Guadalpack, S.L.U., en beneficio de Distribuidora Activa de Videoprocom, S.L. en ejecución de un contrato de transportes, no constando a esta Junta que se hayan formulado reservas por el destinatario con ocasión de la recepción de las mercancías transportadas.

Que asimismo, ha quedado debidamente acreditado el incumplimiento por la demandada de su obligación principal, cual es pagar el precio de los transportes, sin que conste a esta junta la extinción de la obligación por otro medio.

Que, teniendo en cuenta la bilateralidad del contrato de transportes y la reciprocidad de las obligaciones que nacen del mismo, constando por la entidad reclamante el cumplimiento de su obligación a la que viene obligada, resulta exigible el cumplimiento de la obligación de pago por la otra parte, de lo que resulta una cantidad total adeudada de 2.161,16 euros. según se acredita con la documentación aportada, (artículos 1.088, 1.099, 1090, 1.091 y 1.156 del Código Civil y 2 y s.s. Ley del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías.)

En su virtud, y en base a las disposiciones citadas, así como cuantas otras resultaren de procedente aplicación, esta Junta Arbitral acuerda dictar el siguiente

Laudo:

Que debe estimarse la reclamación interpuesta por la empresa Guadalpack, S.L.U., contra Distribuidora Activa de Videoprocom, S.L., debiendo esta última abonar la cantidad de dos mil ciento sesenta y un euros con dieciséis céntimos (2.161,16 euros), a favor de la reclamante por los razonamientos y fundamentos expuestos en el presente laudo.

Que transcurridos veinte días desde la notificación de este laudo a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Que contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Que con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Lo que para su constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta, en el lugar y fecha indicados. Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Siguen las firmas de los asistentes y el sello de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla.

Y para su debida constancia y entrega y parte interesada, expido la presente certificación en Sevilla a 3 de octubre de 2013.—El Secretario, Juan Carlos Parrilla Cobo.

2W-14032

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado,

el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n.º (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0639/13/SAA.

Interesada: Ángeles Librero Cano.

DNI n.º: 75387563A.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 23/09/13.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 15 de octubre de 2013.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

4W-14092

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0641/13/SAA.

Interesado: María de los Ángeles Galán Medina.

DNI n.º: 30222118A.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 23/09/13.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 15 de octubre de 2013.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

4W-14093

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n.º (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0408/13/SAM.

Interesado: David Marín Risco.

DNI. n.º: 14319312H

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 26/09/13.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 16 de octubre de 2013.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

4W-14094

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0457/13/F.

Interesado: León Florín Frunza.

DNI núm.: X8439341C.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 28/08/2013.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 16 de octubre de 2013.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

34W-14095

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0459/13/F.

Interesada: Marian Catalin Dudea.

DNI núm.: X6705234K.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 28/08/2013.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 16 de octubre de 2013.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

34W-14096

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0396/13/SAA.

Interesado: José Viguin Toro.

DNI núm.: 28747672H.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 17/10/2013.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 17 de octubre de 2013.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

34W-14097

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0422/13/SAA.

Interesado: Luis Amaya Manzano.

DNI núm.: 53284584R.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 17/10/2013.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 17 de octubre de 2013.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

34W-14098

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0413/13/SAM.

Interesado: Navalagrulla, S.A.

DNI n.º: A41036831.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 26/09/13.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 17 de octubre de 2013.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

4W-14099

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0442/13/SAM.

Interesado: Ganadería Santa Coloma, S.L.

DNI n.º: B81661654.

Acto notificado: Propuesta de resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 24/09/13.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 17 de octubre de 2013.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

4W-14100

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Remisión de notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Sevilla a 3 de septiembre de 2013.—La Jefa de Sección de Prestaciones, María José Roldán López.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
ACEBO CORRAL ANGEL	08756944Q	41201300005615	42,60	28/01/2013 30/01/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
ACOSTA DE LA CRUZ DULVIN ANTONIO	29552048S	41201200017631	42,60	28/09/2012 30/09/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ALFEREZ LOPEZ FRANCISCO	28494740V	41201300010791	113,60	23/03/2013 30/03/2013	SUSPENSIÓN POR PRIVACIÓN DE LIBERTAD
AMADOR PARRADO LAUREANO	25313869T	41201300006121	852,00	01/12/2012 30/01/2013	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LÍMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACIÓN DE UNO DE SUS MIEMBROS
AMAYA RUBIO ENCARNACION	28806499B	41201300006978	198,80	17/08/2011 30/08/2011	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
AROCA ESPEJO ANTONIO	28537337H	41201300007616	3.521,60	01/06/2012 28/02/2013	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LÍMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACIÓN DE UNO DE SUS MIEMBROS
BAILLY AURORE MARIE	Y1546820S	41201200018902	14,20	30/10/2012 30/10/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
BARRANCO HIDALGO MIGUEL	75389544Y	41201300009104	1.448,40	01/10/2012 28/02/2013	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LÍMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACIÓN DE UNO DE SUS MIEMBROS
BERNAL RUIZ JUAN	75399645X	41201300009133	340,80	07/03/2013 30/03/2013	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LÍMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACIÓN DE UNO DE SUS MIEMBROS
BORJA JIMENEZ CARLOTA	30242805J	41201300006945	3.705,40	10/10/2011 30/06/2012	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
BUENO OCAÑA JUAN DE DIOS	30257848Z	41201300006979	113,60	23/08/2012 30/08/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
CABALLERO VELAZQUEZ MIGUEL	34063976X	41201300006142	42,60	28/01/2013 30/01/2013	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LÍMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACIÓN DE UNO DE SUS MIEMBROS

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
CALDERA MENA ANTONIO	28347523T	41201300007598	667,40	01/01/2013 28/02/2013	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
CALLE FERNANDEZ SEBASTIAN	28533244L	41201300011435	1.902,80	17/11/2012 30/03/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
CANALES FERNANDEZ FERNANDO FRANCIS	28540772A	41201300008823	695,80	12/02/2013 30/03/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
CAÑETE SHEHAB SHARIF	53276139C	41201300002313	255,60	13/09/2012 30/09/2012	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
CARMONA MUNOZ SERGIO	77586246R	41201000012826	624,80	06/05/2010 19/06/2010	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
CARRASCO MARTI OSCAR	48957515Z	41201200017682	99,40	18/09/2012 24/09/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
CARVAJAL AVILA MARIA EUGENIA	45658348J	41201300007375	3.834,00	01/06/2012 28/02/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
CARVAJAL CABRERA MANUEL JESUS	48874760J	41201300011277	752,60	01/03/2013 23/04/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
CASTELLANO RODRIGUEZ ALICIA	77583929F	41201300006166	426,00	01/01/2013 30/01/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
CATTRYSSE CATTRYSSE CHRISTIANN	X5303608S	41201300007651	170,40	19/01/2013 30/01/2013	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
CENTENO CACERES MANUEL	75395451W	41201300009105	837,80	01/11/2012 30/01/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
CHARRO MAJARON ISRAEL	28819039Q	41201300006131	426,00	01/01/2013 30/01/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
CIOBEA CLAUDIA	X9146857X	41201300004664	241,40	13/11/2012 29/11/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
CLEMENTE VICARIO PEDRO	07012671V	41201300004059	71,00	26/12/2012 30/12/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN
CONTRERAS NUNEZ JESUS	75482502K	41201300006027	170,40	19/01/2013 30/01/2013	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
CORTES CORRALES MIGUEL ANGEL	77534191H	41201300006163	426,00	01/01/2013 30/01/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
CORTINAS MONTOYA ANTONIO	33336041W	41201300011513	42,60	19/10/2012 21/10/2012	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
COSMIN STEFAN	X8742032P	41201200018898	1.107,60	13/08/2012 30/10/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CRUCES MORALES ESPERANZA	36903662R	41201300006006	298,20	10/01/2013 30/01/2013	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
CRUZ RODRIGUEZ ANTONIO	28501994A	41201300007411	852,00	01/01/2013 28/02/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
DEL POZO CARMONA ALVARO	74911911Z	41201300009214	2.556,00	02/09/2010 25/06/2011	EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES.
DEL RIO MUNOZ ANA MARIA	52258615Q	41201300009128	1.476,80	17/12/2012 30/03/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
DEL VALLE CINTADO JUAN JOSE	28393300F	41201300007518	426,00	01/02/2013 28/02/2013	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
DEL VALLE REVUELTA LORENZO	28767891C	41201100002366	269,80	02/06/2010 30/06/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
DOBLADO BAQUERO ANTONIO	34072013C	41201300011515	823,60	03/09/2012 30/10/2012	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
DURAN CABELLO YENIFER	14634896L	41201300006120	1.689,80	18/09/2012 16/01/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
EL GUEZOULY EL YOUNESSE	Y0050188Q	41201300003911	35,50	26/12/2012 30/12/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
EL HOUDOUD ABDELJALIL	X3539025S	41201300003896	156,20	20/12/2012 30/12/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
EL KAMILI HALIM	X3663829K	41201300002320	284,00	11/04/2012 30/04/2012	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
EL OUADI MOHAMED ILYASS	X8202948K	41201100002360	227,20	15/06/2010 30/06/2010	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
EMEKA OKONKWO ETHELBERG	X7524379K	41201300006982	71,00	26/04/2010 30/04/2010	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
ESCALERA MALDONADO RAFAEL	75297976R	41201300006011	312,40	09/01/2013 30/01/2013	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
ESTEVEZ CABANILLAS JOSE CARLOS	28879075E	41201300007404	326,60	19/01/2013 11/02/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
FERNANDEZ CAMPANARIO JOSE	31694597E	41201300008808	2.155,80	10/10/2011 30/07/2012	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
FIDALGO GONZALEZ YOLANDA	28839598J	41201300009089	2.130,00	01/11/2012 30/03/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
FLORIDO FERNANDEZ JUAN	28556611H	41201300007414	815,41	01/01/2013 28/02/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
GALLEGO DOBLAS JOSE ANTONIO	28701648V	41201300001999	2.371,40	01/02/2011 17/07/2011	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
GARAY REYES M DEL MAR	08826298W	41201300005933	49,70	14/07/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARCIA BRENES ANGELA	48961915K	41201300006185	1.454,08	01/05/2012 16/01/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
GARCIA GARCIA JESUS	30235933H	41201200015718	269,80	16/07/2012 04/08/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
GARCIA MONTERO JOSE	75312879T	41201300007068	1.398,53	09/10/2012 30/01/2013	JUBILACION
GOMEZ ALVAREZ FCO MANUEL	52265963G	41201300005827	28,40	29/01/2013 30/01/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
GOMEZ PEREZ DOLORES	77532631E	41201300009203	1.562,00	01/11/2012 25/02/2013	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
GOMEZ VALENZUELA SANTIAGO	28564793N	41201300007000	184,60	18/09/2012 30/09/2012	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL
GONZALEZ IBAÑEZ PALOMA	47345792Q	41201300009112	1.114,70	24/10/2012 30/03/2013	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
GONZALEZ LOZANO MARIA ANGELES	28818751G	41201300005697	106,50	21/01/2013 30/01/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
GONZALEZ SALAS ANTONIO	28672251Z	41201300007565	227,20	15/02/2013 28/02/2013	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
GONZALEZ SUTACHAN JESUS ALBERTO	49136737C	41201000014587	28,40	19/07/2010 20/07/2010	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN
GRACIA ATIENZA FCA PATROCINIO	46952102V	41201300012561	156,20	20/05/2013 30/05/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GUERRERO DUARTE JUAN JOSE	75752277Y	41201300009216	564,45	08/12/2011 30/01/2012	EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES.
GUINEA FUENTES JUAN	28914706A	41201300008393	4.927,40	13/04/2011 09/06/2012	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
GUTIERREZ ARTERO GRACIELA	48811931C	41201300006145	312,40	09/01/2013 30/01/2013	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
GUTIERREZ SANCHEZ JOSE	75413646G	41201300008797	1.846,00	16/12/2011 23/07/2012	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
HEREDEROS DE : CEDILLO ORDOÑEZ JUAN ANTONIO	52251040P	41201300011380	85,20	25/04/2013 30/04/2013	DEFUNCION
HEREDEROS DE : MARTIN SAAVEDRA FRANCISCO	28507354G	41201300011365	440,20	30/03/2013 30/04/2013	DEFUNCION
HEREDEROS DE : MATEOS ABADÍA JOSÉ	52288443J	41201300011381	127,80	22/04/2013 30/04/2013	DEFUNCION
HEREDEROS DE : MORENO MUÑOZ PETRA	52244007J	41201300011378	184,60	18/03/2013 30/03/2013	DEFUNCION
HEREDEROS DE : MORGAZ MIRANDA ANTONIO	28520485W	41201300007584	227,20	15/01/2013 30/01/2013	DEFUNCION
HEREDEROS DE : MORILLO TALAVERA JUAN JOSE	75364902C	41201200012084	1.207,00	06/03/2012 30/05/2012	DEFUNCION
HEREDEROS DE : RODRIGUEZ MATEOS JOSE LUIS	27279263K	41201300007575	142,00	21/01/2013 30/01/2013	DEFUNCION
HEREDEROS DE : RODRIGUEZ NAVARRETE ANTONIO MIGUEL	30395642S	41201300007589	198,80	17/02/2013 28/02/2013	DEFUNCION
HEREDEROS DE : SELAS MARTINEZ FELIPE	28456888T	41201300007581	440,20	30/01/2013 28/02/2013	DEFUNCION
HEREDEROS DE : VALVERDE CARACUEL FRANCISCO PAULA	34059609J	41201000012333	454,40	29/07/2010 30/08/2010	DEFUNCION
HEREDEROS DE : VEGA CAMPOS JOSE	28295731G	41201300007576	184,60	18/02/2013 28/02/2013	DEFUNCION
HERMOSO CRUZ CRISTINA	27320831M	41201300008816	369,20	05/03/2013 30/03/2013	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
HERNANDEZ ALVAREZ M ROSA	34056323Q	41201100000789	2.130,00	01/07/2010 30/11/2010	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
HERNANDEZ PARRAS LUIS IGNACIO	00655298M	41201300011764	383,40	04/01/2013 30/01/2013	SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR NO PRESENTACION DE DOCUMENTACION
HERNON JOSEPH SAMUEL	X6466052Q	41201300011809	28,40	29/04/2013 30/04/2013	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
HIJANO ALCANTARA ANTONIO	44179175Q	41201300011555	326,60	08/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
ILINCA MARIANA LILIANA	X8056959J	41201300003903	28,40	18/12/2012 19/12/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
JIMENEZ BERMUDEZ RUFINA	46690694G	41201300008809	1.945,40	14/02/2012 30/06/2012	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
JIMENEZ GARCIA MARIA ROSA	75310123G	41201300007067	42,60	15/06/2011 30/07/2011	. Cobrado de más en mes de espera Sub. mayores 52 años
JIMENEZ RODRIGUEZ EVA MARIA	45654714J	41201300009109	852,00	01/02/2013 30/03/2013	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
JURADO GALVEZ JACINTO	52242903J	41201300011177	170,40	16/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LAGO RONQUILLO DOMINGO	28454040G	41201300010749	278,32	03/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LEIVA RUIZ MIRIAM	28787005K	41201300011439	184,60	05/04/2013 30/04/2013	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
LLANOS GARCIA MARIA DEL ROCIO	53282788E	41201300009132	1.562,00	11/12/2012 30/03/2013	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
LOPEZ HERNANDEZ MANUELA	28355147B	41201300006220	454,40	29/10/2011 30/11/2011	EXTINCION POR POSEER RENTAS INCOMPATIBLES CON EL DERECHO
LOPEZ LABRADOR JUAN ANDRES	43696277A	41201300005748	42,60	25/01/2013 30/01/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
LÓPEZ RODRÍGUEZ CARMEN	28722989Z	41201300011256	1.831,20	01/11/2012 09/04/2013	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
LORA BERLANGA BEATRIZ	14621407P	41201300008595	3.081,40	04/06/2012 30/03/2013	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
MAIRELES BLANCO RAFAEL	77538430W	41201300007074	397,60	03/01/2013 30/01/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MANUEL GONZALEZ ADRIAN	14634171F	41201300005493	653,20	15/12/2012 30/01/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
MANZANO ACEDO PEDRO	50792025K	41201300008156	397,60	01/03/2013 28/03/2013	JUBILACION
MANZANO MORENO DOLORES	75425233E	41201200012879	2.556,00	01/01/2012 30/06/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
MAQUEDA ESCAMILLA JULIAN	14324194R	41201300008813	426,00	01/03/2013 30/03/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
MARIN DIAZ BENITO	47502296M	41201200018813	156,20	16/08/2012 30/10/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCION
MARIN RODRIGUEZ ROSA MARIA	28757605S	41201300006986	426,00	01/11/2011 30/11/2011	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
MAROTO FERNANDEZ ANTONIO	52225888H	41201300006579	28,40	30/10/2012 01/11/2012	CUANTIA SUPERIOR A DERECHO
MARQUEZ MORAN DALIA	44957551A	41201300011796	255,60	13/04/2013 30/04/2013	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
MARROQUI LAGARES MARGARITA NORA	28517297B	41201300007535	113,60	23/02/2013 28/02/2013	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
MARTIN BELEÑO INMACULADA	52269205A	41201300009130	227,20	01/02/2013 03/03/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
MARTIN HIDALGO JUAN JOSE	27287159M	41201300008388	255,60	13/07/2012 30/07/2012	EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES.
MARTINEZ CABANA SALVADOR	28753992J	41201300011437	355,00	06/03/2013 30/03/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
MARTINEZ CARMONA FRANCISCO	30440885V	41201100003810	298,20	10/09/2010 30/09/2010	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCION
MIARA ABDELFAH FATIMETOU	29512033C	41201300007773	142,00	14/12/2012 13/01/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCION
MIFTAL AMAL	X7897832T	41201300006983	227,20	09/03/2012 24/03/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCION
MONTERO GIRALDEZ JOSE	75400646E	41201300009146	4.075,40	08/05/2012 17/03/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
MONTES PEREZ MARIA JOSEFA	28738865C	41201300007686	2.854,20	01/05/2012 30/12/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
MORA GARCIA ANA BELEN	25344483R	41201300003648	102,24	19/12/2012 30/12/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MORAN ROMERO JOSE	75402787R	41201300006026	85,20	25/01/2013 30/01/2013	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
MORATO GARCIA VERONICA	45658209N	41201300007372	127,80	01/02/2013 28/02/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
MORENO CAPITÁN EVA	48824281L	41201300008404	2.527,60	28/10/2011 30/06/2012	EXTINCION POR INFRACCION MUY GRAVE
MORENO DE LOS SANTOS MANUEL	28857900F	41201300009095	1.278,00	01/01/2013 30/03/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
MORERA FERNÁNDEZ MANUELA	75411891C	41201300009136	426,00	01/03/2013 30/03/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
MOYA VILLAROEEL ANGEL HUGO	X6797597Q	41201200010764	85,20	25/05/2011 30/05/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
NAARITS HELENA	Y1762099Z	41201200010786	170,40	19/01/2012 30/01/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
NORIEGA GOMEZ TERESA TAYLER	X9847967B	41201300002327	284,00	11/11/2012 30/11/2012	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
NUÑEZ NARANJO JORGE	28889276B	41201100003558	852,00	05/04/2010 04/06/2010	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
OLIVARES PEÑA MARIA PAZ	28488658F	41201300007332	852,00	01/01/2013 28/02/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
ORRITZ LOPEZ MARCELINA	50935954Q	41201300010876	440,20	30/03/2013 30/04/2013	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
ORTA FERNANDEZ BERTA	77926811M	41201300008347	1.178,60	01/07/2012 26/08/2012	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
OTERO RUBIO ALFREDO,	52327885X	41201300002338	1.292,02	30/11/2011 29/02/2012	EXTINCION POR INFRACCION MUY GRAVE
OVIEDO BENITEZ JOSE CARLOS	52664926D	41201300008468	269,80	01/02/2012 19/02/2012	EXTINCION POR INFRACCION MUY GRAVE
PALACIOS MORENO FRANCISCO	28492679A	41201300012422	335,11	18/05/2011 10/06/2011	art.4.1 7-2 real decreto 1044/85
PANAROSA MARIA	X7612755P	41201300008579	255,60	13/03/2013 30/03/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PASCUAL NAVARRO RICARDO ANTONIO	28723002G	41201300007481	7.483,40	14/09/2011 28/02/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
PASTOR BENJUMEA ANTONIO	28617882V	41201200017579	127,80	13/09/2012 30/09/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCION
PERZA RODRIGUEZ RAFAEL	75375136L	41201300006017	156,20	20/01/2013 30/01/2013	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
PIÑERO PAN GUADALUPE	28628705F	41201300008830	1.425,35	01/11/2012 30/03/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
PORTILLO CARRILLO LOURDES	49025843D	41201200018840	28,40	29/10/2012 30/10/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCION
PRIETO LORENZO FRANCISCO	28427185J	41201300008529	459,44	12/09/2012 11/03/2013	Cuantía superior a derecho por error en periodo ocupación cotizado
QUINTANA LUNA PEDRO	51322983R	41201300006010	156,20	20/01/2013 30/01/2013	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
QUISPE YUJRA ALBINO	Y0981527Q	41201300005878	113,60	23/01/2013 30/01/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCION

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
RAKDANI TAJDINE	X5473194E	41201300007424	404,70	04/01/2013 28/02/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
RIOS MARTIN MARIA CARMEN	47008117G	41201200009441	99,40	17/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RIQUE GONZALEZ MIGUEL ANGEL	34006664Z	41201300010285	2.577,30	16/06/2012 30/01/2013	EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPEJO POR UN PERIODO DE 12 MESES.
RODRIGUEZ HERRERA ROSARIO	34055369M	41201300008093	1.519,40	01/07/2012 30/12/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
RODRIGUEZ OMENAT ESPERANZA	30225767H	41201300006135	397,60	03/01/2013 30/01/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
RODRIGUEZ SANTOS JOSE ANTONIO	34033893B	41201200015731	56,80	27/08/2012 30/08/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCION
ROLDAN FERNANDEZ MARIA TERESA	14317239S	41201300008811	1.278,00	01/01/2013 30/03/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
ROLDAN QUINTANA MIGUEL	75645438W	41201300007316	596,40	19/09/2012 30/10/2012	JUBILACION
ROLDAN REYES MARIA ROSARIO	44955359L	41201300008761	2.198,16	02/05/2012 23/10/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ROMERO CRUZ FELIPE	28851343M	41201300011400	2.130,00	01/12/2012 30/04/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
RUEDA GARCIA ANA VANESA	48980031J	41201300006980	312,40	03/08/2010 26/08/2010	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCION
RUIZ MORENO MANUEL	75334897F	41201300010882	397,60	03/04/2013 30/04/2013	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
SAEZ COLORADO YOLANDA	28764050C	41201300008657	3.692,00	11/10/2011 30/06/2012	EXTINCION POR INFRACCION MUY GRAVE
SALAZAR BERGAMO ALEJANDRO	Y2081893Q	41201300005882	255,60	02/01/2013 19/01/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCION
SAMA PEREZ ALEJANDRO	28914072J	41201300007358	1.278,00	01/12/2012 28/02/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
SANCHEZ VEGA SERGIO	28803390F	41201300008806	127,80	01/06/2012 09/06/2012	EXTINCION POR INFRACCION MUY GRAVE
SANZ GUTIERREZ M CARMEN	28932812P	41201300007408	426,00	05/05/2011 30/06/2011	EXTINCION POR INFRACCION MUY GRAVE
SERRATO MORCILLO MANUEL	52260703B	41201200013664	127,80	22/09/2010 30/09/2010	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL
TELLEZ MILLAN FRANCISCO	27904657E	41201300010697	156,20	20/03/2013 30/03/2013	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
TERNERO DELGADO JESUS DAVID	47211046G	41201300006965	167,54	04/01/2013 30/01/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
TERUEL ROMERO SORAYA	30233753T	41201300011423	159,74	01/02/2013 30/03/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
TORO ROMERO ANTONIO	34060846P	41201300007018	312,40	09/10/2012 30/10/2012	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL
TORRES BLANCO RAFAEL	75397384A	41201300008614	2.144,20	06/09/2012 02/03/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
TORRES CEBOLLA M DOLORES	27310727K	41201300005643	99,40	24/01/2013 30/01/2013	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
VALENZUELA GONZALEZ ENCARNACION	28465866P	41201300008820	3.081,40	24/08/2012 30/03/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
VARGAS SOTO JESUS	32065466Q	41201300008511	170,40	19/03/2013 30/03/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VASCO SABIDO MARIA JOSE	48961295E	41201300009127	1.888,60	01/11/2012 13/03/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
VAZ MORENO MARIA	53281009Z	41201300003858	71,00	26/12/2012 30/12/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
VEGA FERNANDEZ ANA BELEN	48989849X	41201300005815	28,40	21/01/2013 22/01/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCION
VENTURA ROMERO JUAN FRANCISCO	47011462Z	41201300011440	426,00	01/03/2013 30/03/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
VIERA GONZALEZ ROCIO	28634006H	41201300008448	319,50	01/03/2013 30/03/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
YANEZ ARTEAGA HENDRI LENNIN	54182695P	41201300011801	284,00	11/04/2013 30/04/2013	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
YEDRA COBO MANUEL	77801036V	41201300012233	4.203,20	01/09/2010 26/06/2011	EXTINCION POR INFRACCION MUY GRAVE
ZANCHI PATELLI ROMINA G	Y0212784W	41201300007306	298,20	25/09/2012 15/10/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCION

Remisión de resolución de percepción indebida del subsidio por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985 de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Sevilla a 3 de septiembre de 2013.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
ABDELAZIZE KHATTARI	X8953902W	41201200018016	511,20	15/12/2011 14/01/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN
AGUERA SOLER SUELY	76430921N	41201200016729	1.192,19	01/03/2011 03/06/2011	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
AGUILERA MONGELOS JUAN ALBERTO	28823287D	41201200014284	68,16	27/12/2011 30/12/2011	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN
ALCAZAR ROMERO JENIFER	47203301X	41201200013452	17,04	25/05/2012 30/05/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
ALONSO ACEBEDO CAROLINA	53350932V	41201200015829	289,68	14/08/2012 30/08/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ALVAREZ BERRAQUERO MARCOS	14317745S	41201200017998	289,68	14/09/2012 30/09/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN
AMORIN SOARES LEANDRO	X2653324K	41201200010755	340,80	11/04/2012 30/04/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
ANDRADE LIMONES MARIA MANUELA	48857584H	41201300011977	51,12	26/05/2013 28/05/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ARQUERO GARCIA MARIA PILAR	00668298X	41201200014384	1.806,24	15/12/2011 30/03/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
AYALA TOURIZ NESTOR CLODOMIR	X3806608Q	41201200015948	647,52	27/12/2011 30/08/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN
BARRETO BONILLA ANTHONY	X6373719M	41201300010041	34,08	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BARROSO GAMERO CARMEN	28855540Q	41201300001278	1.482,48	01/07/2012 30/10/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
BENAVIDES GOMEZ MANUEL	28692241V	41201300009427	17,04	30/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BENITEZ DOBLADO JOSE MANUEL	52289541F	41201200013903	306,72	13/07/2012 30/07/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
BENÍTEZ GORDO ZAIRA	30252745V	41201100010338	34,08	26/10/2010 27/10/2010	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
BENOUNA EL MILOUD	X1322672B	41201100008762	204,48	19/01/2011 18/04/2011	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN
BIZCOCHO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	44608249W	41201200014296	681,60	21/12/2011 30/01/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN
BOHORQUEZ SEGURA SARAY	30223903V	41201300004474	31,94	21/12/2012 30/12/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
BRENES PEREZ JAVIER	53087758D	41201300010010	34,08	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BUSTAMANTE VELAZCO GILMAR CRISTHIA	Y1246625Q	41201200013969	238,56	17/04/2012 30/04/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
CALERO CRUZADO JUAN DAVID	44237651A	41201200014098	871,78	30/01/2012 28/03/2012	art. 4.1 7-2 real decreto 1044/85
CAPTAN GUTIERREZ INMACULADA	28753049J	41201300009564	17,04	30/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CARABALLO PEREZ JEANNETTE	X0756099C	41201300009213	340,80	11/12/2012 30/12/2012	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
CARMONA MUÑOZ AUXILIADORA	47201567R	41201300004183	1.533,60	01/09/2012 30/11/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
CASTELLANO GARCIA MANUEL	30052924C	41201300009643	34,08	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CIOVINA CIPRIAN CONSTAN	X6794894G	41201200013613	443,04	05/07/2012 30/07/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CORTES TORRES ANDRES	47009060G	41201300009720	34,08	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DE ALONSO DURAN DANIEL	28806726P	41201300009565	17,04	30/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DIEPA CUBAS MARTIN GIN	44709051H	41201200010659	255,60	27/03/2012 11/04/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
DOGARU NECULAI	X5807318W	41201200013611	511,20	01/06/2012 30/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DOMINGUEZ ASENSIO ISIDRO	28916273Y	41201300011960	12,78	30/05/2013 30/05/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DOMINGUEZ FERNANDEZ CARMEN	28392695T	41201300001778	221,52	18/11/2012 30/11/2012	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
DORADO ARCOS JOSE	28897646D	41201300005345	2.555,28	01/06/2012 23/08/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
DOS SANTOS LUZ CARLOS	X5898004E	41201200015880	68,16	27/08/2012 30/08/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
DURAN MARTIN SERGIO	48877364H	41201200014327	102,24	25/11/2011 30/11/2011	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN
ESTEPA LOBATO ALMUDENA	28628113J	41201300003357	1.022,40	01/08/2012 30/09/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
EVDENIC KUZELKA PELKA	53349084D	41201200013566	255,60	16/07/2012 30/07/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FERNANDEZ BERMUDEZ ANTONIO	15410412K	41201200017538	85,20	26/09/2012 30/09/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
FERNANDEZ MENDEZ MARIO	28868330H	41201300000779	187,44	20/11/2012 30/11/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FERNANDEZ MORALES EVA MARIA	28496108M	41201300009429	34,08	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL	28570258A	41201200015545	238,56	01/08/2012 30/08/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
FERNANDEZ TEJERO ALFONSO	38802542R	41201300011507	795,23	13/06/2008 02/10/2012	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
FLORES FERNANDEZ RAUL	28801988P	41201300009556	34,08	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FRIAS CANO MARIA CARMEN	28621916A	41201300004228	4.720,08	01/01/2012 07/10/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
GARCIA ARCOS JUAN JOSE	28329798P	41201200013024	105,90	17/06/2010 30/06/2010	JUBILACION
GARCIA GARCIA DIEGO	79194246W	41201200011300	153,36	22/06/2012 30/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARCIA JALA CLAUDIA PATRICI	X8603451W	41201300010096	12,85	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARCIA LOPEZ JULIO	47511261T	41201300010015	17,04	30/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARCIA MARTINEZ JOSE ANTONIO	49033283C	41201200013888	221,52	18/07/2012 30/07/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
GARCIA MONTERO ADRIAN	48862869J	41201200012868	34,08	01/12/2011 30/06/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
GARCIA PEREZ MARIA CARMEN	28851156W	41201300006180	1.993,68	01/10/2012 27/01/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
GARCIA SANCHEZ MANUEL	47202816P	41201300009733	17,04	30/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GIRALDEZ JIMENEZ MARIA REYES	28420142P	41201200018724	119,28	24/10/2012 30/10/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
GIRON CALDERON FRANCISCO JAVIE	46626307V	41201300009712	34,08	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GOMAR GALLARDO JAVIER	75779777K	41201200010746	17,04	30/05/2012 30/05/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GONZALEZ BARBERO FRANCISCO JESUS	28843694S	41201200014285	136,32	16/12/2011 30/12/2011	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN
GONZALEZ GOMEZ M CARMEN	28563116Z	41201200014870	289,68	14/07/2012 30/07/2012	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
GONZALEZ GONZALEZ MANUEL	79191627M	41201100012207	630,48	24/11/2010 30/12/2010	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
GONZALEZ MORENO MARIA ISABEL	14617540M	41201200017848	511,20	16/09/2011 15/10/2011	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
GONZALEZ MORENO MARIA JOSE	48819979H	41201300011972	136,32	21/05/2013 30/05/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GONZALEZ OJEDA CESAR ALEJANDRO	28637898T	41201300009446	34,08	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GORDILLO FRANCO SALVADOR	27282713K	41201200016091	2.198,16	27/06/2011 05/11/2011	EXTINCION POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES POR UN PERIODO SUPERIOR A 12 MESES
GRIGORE GRIGORE GHEORGHE GIGEL	X7708656E	41201300010068	17,04	30/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GUTIERREZ GONZALEZ MANUEL	28347478R	41201200013045	221,52	18/09/2010 30/09/2010	JUBILACION
HALABI RODRIGUEZ PAULO ANDRES	30269173T	41201300007840	67,85	23/03/2013 30/03/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HEREDEROS DE : AGUT MONTILLA JOSEFA	75377477Z	41201200018055	119,28	24/09/2012 30/09/2012	DEFUNCION
HEREDEROS DE : BUSTOS GONZALEZ JOSE	28418669F	41201200018028	178,14	22/03/2011 30/03/2011	DEFUNCION
HEREDEROS DE : CABALLERO NUNEZ SOLEDAD	52191837F	41201200018047	139,27	16/06/2012 30/06/2012	DEFUNCION
HEREDEROS DE : CASTRO CASTRO MANUEL	38412502H	41201200018044	238,56	17/01/2011 30/01/2011	DEFUNCION
HEREDEROS DE : LORENCE LEON MANUEL	28374267H	41201200018030	340,80	11/08/2012 30/08/2012	DEFUNCION
HEREDEROS DE : REINOSO FERNANDEZ FRANCISCO	28659024N	41201200018040	34,08	18/09/2012 19/09/2012	DEFUNCION
HEREDIA FERNANDEZ DIEGO	47512609Z	41201300002397	1.073,52	02/08/2012 08/10/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
HERRERA NATERA CARMEN	48986702Z	41201300009981	34,08	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HIDALGO CARDENETE ROSARIO	48863554P	41201200012871	511,20	01/07/2012 30/07/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
HIDALGO GARCIA PEDRO	28893696S	41201200016714	17,04	09/06/2010 09/06/2010	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
HUMANES MARTIN VIRGINIA	44957134T	41201300006183	624,38	01/06/2012 17/10/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
JIMENEZ CABRERA AMPARO	28863501L	41201300006175	2.010,72	01/03/2012 28/06/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
LLUMIQUINGA FLORES MARIA LUISA	77850040P	41201200013945	95,42	23/07/2012 30/07/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
LOBO DOMINGUEZ CARMELO	28720836T	41201200013786	136,32	23/07/2012 30/07/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
LOPEZ MARIN FRANCISCA	34079464L	41201300004175	119,28	01/09/2012 30/12/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
LOPEZ RUIZ MARIA MERCEDES	52565597V	41201200011894	511,20	01/06/2012 30/06/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
LUNA CASADO MERCEDES	28739613D	41201300004017	4.021,44	18/04/2011 29/02/2012	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
MANUEL GONZALEZ ADRIAN	14634171F	41201300006433	61,34	06/12/2012 14/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MAQUEDA AVILA ANTONIO	28334519Z	41201200013025	17,04	30/11/2011 30/11/2011	JUBILACION
MARITZA RODRIGUEZ ISABEL	X3657440A	41201300004214	2.118,34	01/05/2012 30/12/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
MARQUEZ VERA MANUEL	27275875Z	41201200016024	477,12	03/03/2012 30/03/2012	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
MARTIN FUENTES FATIMA	76776030Y	41201200014550	357,84	10/07/2012 30/07/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
MARTINEZ MORON ISABEL	53768843H	41201300010099	19,69	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MASERI TATIS BERNARD SERGI	79015088Z	41201300001210	322,06	04/10/2012 30/10/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MATUTE CEVALLOS JOSE MANUEL	29509673Y	41201200018071	630,48	12/04/2012 30/04/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MAZO BARRIOS ESTRELLA	77537591Z	41201200014552	1.158,72	01/02/2012 08/04/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
MEJORADA LOPEZ ABRAHAM CRISTOF	28789250N	41201200013797	68,16	27/07/2012 30/07/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
MELLADO SANCHEZ EMILIO JOSE	45659255T	41201200018063	119,28	24/04/2012 30/04/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MELO GONZALEZ ALFONSO	27324188G	41201200018084	238,56	17/09/2012 30/09/2012	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
MENDOZA CAMPOS JOSEFA	28665446V	41201300009507	34,08	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MILARA VILLA JOSE LUIS	50923636A	41201200013128	597,36	18/05/2010 30/06/2010	JUBILACION
MIRZAC ION	X6484020K	41201300010070	17,04	30/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOLINA HERNANDEZ NATALIO	30224907D	41201200014288	17,04	30/04/2012 30/04/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN
MONDEJAR COSANO EUSEBIO	28694990Y	41201300009437	34,08	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MONTAÑO ANGULO JUANA	75439224Y	41201200013576	2.095,92	01/01/2011 05/06/2011	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
MONTAÑO LUNA FERNANDO	28661506X	41201100009777	255,60	01/05/2011 15/06/2011	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
MONTOYA MONTOYA JAVIER	29537995S	41201200014287	187,44	20/02/2012 29/02/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN
MORENO CORTES JOSE LUIS	34591761Z	41201300008142	1.943,96	12/04/2012 11/04/2013	CUANTÍA SUPERIOR A DERECHO POR TRABAJO A TIEMPO PARCIAL
MORGADO SANTANA PEDRO	28865966T	41201300009623	34,08	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MUÑOZ RENGIFO CONSTANTE	X4552574T	41201200014339	68,16	27/01/2012 30/01/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN
NARANJO MUÑOZ FRANCISCO JAVIE	28892892Q	41201200018005	255,60	16/08/2012 30/08/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN
NAVARRO GONZÁLEZ JOSÉ ÁNGEL	47500598D	41201300004184	800,88	01/11/2012 30/12/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
OJEDA DORADO JUAN LUIS	77265702P	41201300009940	51,12	28/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
OLAYA MORENO JOSE	36555195F	41201200015309	306,72	13/08/2012 30/08/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PALMA MESA CARMEN	36563346Q	41201200016034	834,96	08/11/2011 21/02/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
PANANA CHINGA HECTOR LUIS	X9590585E	41201200010781	408,96	04/05/2012 27/05/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
PARKER BERYL MARY	X1646803A	41201300009972	34,08	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PATRON FERNANDEZ FERNANDO	49031404G	41201200013619	511,20	04/02/2010 03/03/2010	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
PECELLIN PRIETO RODRIGO	27293215N	41201200015624	1.550,64	30/05/2012 30/08/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
PEDROSA GARCIA MARIA DELCARMEN	47512052D	41201300010065	17,04	30/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PENA GONZALEZ JORGE	28936709H	41201200013823	136,32	23/07/2012 30/07/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
PEÑA GARCIA JUAN ANTONIO	47506936E	41201300009744	34,08	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PEREZ GUERRA ROGELIA	28671755R	41201300009515	34,08	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PEREZ RODRIGUEZ FERNANDO	28907848E	41201200018062	187,44	20/04/2012 30/04/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
PICO PEREZ MARIA PILAR	30252121Z	41201300010040	20,14	28/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PINEDA VILLA MANUEL	28555060P	41201300009425	17,04	30/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PIOVANI JUAN ALBERTO	X3693671D	41201200014337	68,16	27/02/2012 29/02/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN
PLIEGO MORENO JOSE	75423844J	41201300009897	34,08	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
POZO PIZARRO VERONICA	28788618R	41201200017606	170,40	07/09/2012 16/09/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
PROENZA DUPUY JUAN LUIS	08740865Z	41201200014387	340,80	11/04/2012 30/04/2012	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
QUINTERO MORATO ANA MARIA	45807033A	41201300004178	2.556,00	01/08/2012 30/12/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
RAMOS MORALES BONIFACIO	52267979L	41201300003953	579,36	27/01/2012 29/02/2012	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
REINA MATEOS MARIA BEATRIZ	28494187Q	41201300009423	102,24	25/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
REINA MORALES JOSE FRANCISCO	44609644V	41201300009706	34,08	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
REYES MORENO ANTONIO JOSE	48985281L	41201300009794	68,16	27/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RINCON RODRIGUEZ ADONIS	30239577M	41201200017637	187,44	13/09/2012 30/09/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
ROCA RODRIGUEZ JUAN CARLOS	27314497L	41201300004115	221,52	18/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
RODRIGUEZ MARQUEZ MANUEL	28572244B	41201200014268	119,28	24/01/2012 30/01/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN
RODRIGUEZ RIVAS ABRAHAM	47014863B	41201300009730	17,04	30/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ROMERO DIEZ DANIEL	28645979P	41201200014271	68,16	27/03/2012 30/03/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN
ROMERO FERNANDEZ SAMUEL	28821348W	41201200014283	17,04	30/03/2012 30/03/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
ROMERO GAMERO MANUEL	76776186R	41201200014181	170,40	21/03/2012 30/03/2012	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL
ROMERO ROSA MANUEL	52563569J	41201300009850	34,08	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ROSZAK MACIEJ	X9341205P	41201200014020	119,28	24/05/2012 30/05/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
RUEDA CARDO FRANCISCO JAVIE	45814452Q	41201200017657	136,32	10/09/2012 17/09/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
RUIZ POO JOAQUIN	30255860G	41201200017214	319,50	01/09/2012 30/09/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RUIZ POZO JOSE	28676101T	41201200017113	214,21	03/03/2010 30/09/2012	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
SALINAS GOMEZ ANA	75139722X	41201200013922	17,04	30/07/2012 30/07/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
SANCHEZ PEREZ JOSE JOAQUIN	52668441M	41201300001565	17,04	30/11/2012 30/11/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
SANCHEZ RANGEL ROSARIO	28557745W	41201300009521	68,16	27/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE DANIE	48877249H	41201300009756	136,32	23/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SANCHEZ-NORIEGA MARTIN JUANA	75388330B	41201200014924	460,08	04/03/2012 30/03/2012	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
SANTOS CARDENAS ANTONIO	52254528T	41201300009830	34,08	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SOLIS SANCHEZ FRANCISCO	79190114X	41201200018014	68,16	23/07/2012 30/07/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN
STOYCHEVA STOYCHEVA EMILIA GALABOVA	X6763901S	41201100000228	68,16	22/11/2010 25/11/2010	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
TEJADA MORENO REMEDIOS	47500933E	41201200012864	272,64	15/05/2012 30/05/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
TEODORESCU ANDREI GEORGE	X8476468W	41201200015884	374,89	09/08/2012 30/08/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
VALDERRAMA VEGA MARIA ANGELES	45652496A	41201200012861	1.022,40	01/05/2012 30/06/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
VAZQUEZ CASTILLO ROSARIO	52238236S	41201200014330	85,20	06/06/2012 10/06/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN
VAZQUEZ LOPEZ RAMON	28385316G	41201200013081	664,56	22/12/2010 30/01/2011	JUBILACION
VEGA PRADA ELOISA	28631210M	41201200006916	2.348,47	05/06/2004 15/11/2004	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
VELARDE RODRIGUEZ MANUEL JESUS	45659639Q	41201300009711	17,04	30/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VERA BARRERA ANTONIO	75481171R	41201300004347	579,36	27/11/2012 30/12/2012	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
YAHIA SALEM MAHFOUD	X2575059W	41201200015869	2.794,56	18/07/2011 05/01/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. CAUTELAR. 1ª INFRACCIÓN
YAÑEZ MARTINEZ FELIX	31672087Y	41201300009648	102,24	25/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA

34W-12433

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.—SEVILLA

Secretaría General

Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Andalucía-Sevilla por la que se anuncia la convocatoria para la venta en subasta pública de cinco inmuebles de la Administración General del Estado, el día doce de diciembre de 2013.

La Delegación Especial de Economía y Hacienda en Andalucía-Sevilla convoca subasta pública al alza, mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, para la venta de los inmuebles descritos en los lotes que a continuación se detallan, propiedad de la Administración General del Estado, que se celebrará en la sede de dicha Delegación el día doce de diciembre de 2013.

Lote 1. *En única subasta:*

—Descripción: Finca urbana sita en la calle Mariana Pineda n.º 18 (ante n.º 16) del término municipal de Sevilla, en el catastro consta con una superficie de solar de 413 m². y una superficie construida de 825 m².

—Valor tasación: 1.229.250 euros.

El inmueble necesita obras de consolidación de la estructura, renovación de las cubiertas y de la fachada y cambio de algunas carpinterías, y el importe estimado de las mismas es de 249.160 euros.

—Linderos: Según catastro son con calle Mariana Pineda n.º 16, con calle Deán Miranda 1 (B), y con Plaza del Triunfo 1 Reales Alcázares.

—Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 17 de Sevilla, como finca 4.008, tomo 2.538, libro 100, folio 73 y consta con una superficie de solar de ciento ochenta y cinco metros y noventa decímetros cuadrados.

—Referencia catastral: 5318032TG3451 G0001WY.

—Inventario General de bienes y derechos del Estado: 1987 724 41 999 0459 001.

—Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. Cabe señalar que se encuentra incluido en el Plan Especial de Protección del Sector 6 «Real Alcázar», aprobado provisionalmente en fecha 1 de junio de 2012.

—Cargas o gravámenes: No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

—Tipo de licitación y garantía: El tipo de licitación será de 1.229.250 euros. (Un millón doscientos veintinueve mil doscientos cincuenta euros). El importe de la garantía será del 5 % del valor de tasación del bien, que alcanza la cantidad de 61.462,5 euros. (Setenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos).

Lote 2. *En única subasta:*

—Descripción: Finca urbana, solar ubicado en la calle Playa de la Jara, n.º 18, del término municipal de La Algaba (Sevilla), en el Registro de la Propiedad se describe como parcela señalada como M18 en el plano de adjudicación de fincas de resultado del proyecto de reparcelación correspondiente a la unidad de ejecución delimitada por el Plan Parcial de Ordenación del Sector PP-1 en La Algaba. Consta con una superficie de 717, 81 metros cuadrados, tiene forma rectangular. Uso Residencial.

—Valor tasación: 309.225 euros.

—Linderos: Norte, con la manzana M.19.2; al Sur, con una zona de jardines; al Este, con la calle de nueva creación C y al Oeste, con la manzana M.19.1.

—Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Sevilla, como finca 12.601, tomo 1079, libro 233, folio 195.

Referencia catastral: 4704702YG6540N0001JH.

Inventario General de bienes y derechos del Estado: 2009 724 41 474 0000 314

Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. En informe del Arquitecto de Hacienda se señala que el uso de la parcela es Residencial unifamiliar adosado, edificabilidad 1,54 m² techo/m² suelo.

—Superficie de construcción potencial: 1.105,43 m², superficie de construcción máxima marcada en el proyecto de reparcelación: 1.085 m². Reparcelación para 7 viviendas, 102,54 m² de suelo por vivienda, 155 m² de construcción potencial por vivienda. El terreno está totalmente urbanizado y no existe ninguna carga urbanística pendiente.

—Cargas o gravámenes: Si bien en el Registro de la Propiedad consta con una carga urbanística derivada de los costes de urbanización, el Estado no adeuda cantidad alguna habiendo abonado la totalidad de las cargas urbanísticas que le correspondían, tal como se acredita en certificación expedida por el presidente de la Junta de Compensación del Sector PP-1. Está pendiente únicamente su cancelación registral, la cual deberá ser llevada a cabo, en su caso, por el adquirente.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

—Tipo de licitación y garantía: El tipo de licitación será de 309.225 euros. (Trescientos nueve mil doscientos veinticinco euros). El importe de la garantía será del 5 % del valor de tasación del bien, que alcanza la cantidad de 15.461,25 euros. (Quince mil cuatrocientos sesenta y un euros con veinticinco céntimos).

Lote 3. *En única subasta:*

—Descripción: Finca urbana, ubicada en la calle Guadalquivir, n.º 1 del término municipal de La Algaba (Sevilla), en el Registro de la Propiedad se describe como parcela señalada como M19.1 en el plano de adjudicación de fincas de resultado del proyecto de reparcelación correspondiente a la unidad de ejecución delimitada por el Plan Parcial de Ordenación del Sector PP-1 en La Algaba. Consta con una superficie de 561, 87 metros cuadrados, tiene forma rectangular. Uso Residencial.

—Linderos: Norte, con la manzana M.19.2; al Sur, con una zona de jardines; al Este, con la manzana M.18.1; y al Oeste, calle de nueva creación D.

—Valor tasación: 220.875 euros.

—Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Sevilla, como finca 12.602, tomo 1079, libro 233, folio 198.

—Referencia catastral: 4704703YG6540N0001EH.

—Inventario General de bienes y derechos del Estado: 2009 724 41 474 0000 314

—Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. En informe del Arquitecto de Hacienda se señala que el uso de la parcela es Residencial unifamiliar adosado, edificabilidad 1,40 m² techo/m² suelo, superficie de construcción potencial máxima marcada en el proyecto de reparcelación: 775 m². Reparcelación para 5 viviendas, 112,37 m² de suelo por vivienda, 155 m² de construcción potencial por vivienda. El terreno está totalmente urbanizado y no existe ninguna carga urbanística pendiente.

—Cargas o gravámenes: Si bien en el Registro de la Propiedad consta con una carga urbanística derivada de los costes de urbanización, el Estado no adeuda cantidad alguna habiendo abonado la totalidad de las cargas urbanísticas que le correspondían, tal como se acredita en certificación expedida por el presidente de la Junta de Compensación del Sector PP-1. Está pendiente únicamente su cancelación registral, la cual deberá ser llevada a cabo, en su caso, por el adquirente.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

—Tipo de licitación y garantía: El tipo de licitación será de 220.875 euros. (Doscientos veinte mil ochocientos setenta y cinco euros). El importe de la garantía será del 5 % del valor de tasación del bien, que alcanza la cantidad de 11.043,75 euros. (Once mil cuarenta y tres euros con setenta y cinco céntimos).

Lote 4. *En primera subasta y en su caso en segunda, tercera y cuarta subasta.*

—Descripción: Finca rústica sita en el Paraje de la Borreguita en el término municipal de Estepa (Sevilla), en el Catastro se corresponde con la parcela 62 del polígono 22, consta con una superficie de 8,7903 hectáreas equivalentes a 87.903 m², la calificación catastral es la de Monte bajo.

—Valor tasación: 19.338,66 euros.

—Linderos: parcelas números 46, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66 y 68 del polígono 22.

—Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa, como finca 23.870, tomo 1.599, libro 430, folio 205.

—Referencia catastral: 41041A022000620000HG

—Inventario General de bienes y derechos del Estado: 2007 724 41 041 0000 001.

—Cargas o gravámenes: No constan

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa

—Tipo de licitación y garantía:

El tipo de licitación en primera subasta será de 19.338,66 euros (Diecinueve mil trescientos treinta y ocho euros con sesenta y seis céntimos).

El tipo de licitación en segunda subasta será de 16.437,87 euros. (Dieciséis mil cuatrocientos treinta y siete euros con ochenta y siete céntimos)

El tipo de licitación en tercera subasta será de 13.972,19 euros (Trece mil novecientos setenta y dos euros con diecinueve céntimos)

El tipo de licitación en cuarta subasta será de 11.876,36 euros (Once mil ochocientos setenta y seis euros con treinta y seis céntimos)

El importe de la garantía será del 5 % del valor de tasación del bien que alcanza la cantidad de 966,93 euros. (Novecientos sesenta y seis euros con noventa y tres céntimos).

Lote 5. *En primera subasta y en su caso en segunda, tercera y cuarta subasta.*

—Descripción: Finca rústica sita en el Paraje de Los Villares en el término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), en el catastro se corresponde con la parcela 490 del polígono 12, consta con una superficie de 4,62 hectáreas equivalentes a 46.200 m². Se encuentra situada a 600 metros al sur del casco urbano consolidado de Los Palacios y Villafranca.

— Valor tasación: 69.300 euros.

—Linderos: Limita al noreste con el antiguo trazado de la carretera nacional IV (actualmente inutilizado para el tránsito rodado en este tramo) y con el nuevo trazado en servicio por el sur-oeste. En su extremo Sur-este limita con terreno no desafectado de servicio a la autopista de peaje AP-4, de cuyo eje le separa una distancia de 250 metros.

—Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Utrera, como finca 28.844, tomo 2.327, libro 530, folio 65.

—Referencia catastral: 41069A012004900000ST.

—Inventario General de bienes y derechos del Estado: 2006 724 41 999 0000 459

—Cargas o gravámenes: No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa

—Tipo de licitación y garantía:

El tipo de licitación en primera subasta será de 69.300 euros (Sesenta y nueve mil trescientos euros).

El tipo de licitación en segunda subasta será de 58.905 euros. (Cincuenta y ocho mil novecientos cinco euros)

El tipo de licitación en tercera subasta será de 50.069,26 euros (Cincuenta mil sesenta y nueve euros con veintiséis céntimos)

El tipo de licitación en cuarta subasta será de 42.558,88 euros (Cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos)

El importe de la garantía será del 5 % del valor de tasación del bien que alcanza la cantidad de 3.465 euros. (Tres mil cuatrocientos sesenta y cinco euros).

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en el Servicio de Patrimonio del Estado, de esta Delegación Especial de Economía y Hacienda, en la Plaza Ministro Indalecio Prieto n.º 1 de Sevilla o consultarlo en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.minhap.gob.es>) en el apartado «subastas y concursos». También se puede solicitar información en los teléfonos 954 500 160 y 954 500 164.

Para poder participar en la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.6 de la LPAP, los participantes deberán constituir una garantía por un importe del 5 % del valor de tasación de los bienes, la misma podrá constituirse en cualquier modalidad prevista en la legislación de contratos del sector público, depositándola en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

El plazo para la presentación de ofertas será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio de celebración de la subasta. Para el cómputo del referido plazo se atenderá a la fecha de la publicación del anuncio en los referidos boletines que resulte posterior.

La Mesa de la Subasta, en acto público que se celebrará el día 12 de diciembre de 2013 a las 10 horas en el salón de actos de la sede de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Andalucía-Sevilla, Plaza Ministro Indalecio Prieto n.º 1, procederá a la apertura de las ofertas recibidas, declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada, siguiendo el procedimiento regulado en el pliego de condiciones.

Sevilla a 18 de octubre de 2013.—El Delegado Especial, Antonio Franco González.

50W-14251

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA

Expediente núm. E-385 (Concesiones)

Don Gonzalo Gómez García, en nombre y representación de Centro Industrial y Logístico Torrecuellar S.A., ha solicitado a la Autoridad Portuaria de Sevilla la modificación de la concesión administrativa de la que es titular dicha sociedad en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Sevilla adoptado en su reunión de 25 de octubre de 2005, por el que se autorizó la ocupación de una parcela que tiene una superficie de 31.663 metros cuadrados, ubicada en la zona de servicio del Puerto de Sevilla, en la margen derecha del Canal de Alfonso XIII, en el denominado Polígono de Torrecuellar, perteneciente al dominio público portuario estatal, con destino a la construcción de unas instalaciones para el desarrollo de las actividades siguientes por sí o bien mediante la cesión del derecho de uso y disfrute de determinados espacios de la concesión a terceras empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial: almacén general, ingeniería, fabricación y pruebas de equipos; eléctricos y de control, ingeniería, construcción, servicios de acceso y mantenimiento de redes de telecomunicación, y generación eléctrica sola; dicha modificación tiene como objeto la ampliación del ámbito concesional mediante la incorporación al mismo de una parcela colindante por el Sur de unos 5.500 metros

cuadrados, perteneciente al dominio público portuario estatal, para el desarrollo de actividades de almacenaje de materiales, en relación con las actividades que se realizan actualmente en el ámbito de la referida concesión, y puesta en marcha, en un área de unos 800 metros cuadrados de la misma, de una planta de hidrógeno y pilas de combustible.

Acompaña a su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el correspondiente proyecto que define las obras e instalaciones que se prevén ejecutar.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en relación con lo dispuesto en el artículo 88 de dicho texto legal, se abre un periodo de información pública por un plazo de veinte (20) días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen procedentes, haciendo constar que la documentación se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Sevilla, sitas en la avenida de Molini núm. 6 de esta ciudad.

En Sevilla a 13 de agosto de 2013.—El Presidente, Manuel A. Fernández González.

253W-11608-P

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DON FRANCISCO JAVIER VALVERDE FERNÁNDEZ

Yo, Francisco Javier Valverde Fernández, Notario de Utrera, anuncio:

Que el procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número 22107/23345/13, instado a requerimiento de «Caja Rural de Utrera, S.Coop.And. Limitada», con CIF F-41016544, se encuentra en trámite de celebración de subasta, convocándose en los términos siguientes:

Inmueble subastado: Edificio destinado a local comercial, en Utrera, sito en la calle Torre Alocaz, número nueve, con solar de 105,50 m². Se compone de dos plantas, ambas diáfanas y destinadas a local comercial, por lo que la superficie construida total del edificio es de 211 m².

Inscripción: Registro 1 de Utrera, T 2022, L 797, F 168, f.ª 23345.

Referencia catastral: 3199206TG5139N0001JX.

Situación posesoria: En posesión de los deudores sin ser su vivienda habitual.

Fecha y lugar: La 1.ª subasta tendrá lugar el 22 de noviembre de 2013; la 2.ª, en su caso, el 17 de diciembre de 2013 y la 3.ª, si procede, el día 14 de enero de 2014. Todas serán a las 10,00 horas, en mi Notaría sita en Utrera, plaza del Altozano, 27, 1.º.

Tipos de subasta: El tipo de la 1.ª subasta será de 347000 euros; el de la 2.ª, el 75% del tipo de la primera; la 3.ª sin sujeción a tipo.

Consignaciones: En 1.ª y 2.ª subasta, los postores, a excepción del acreedor, deberán consignar el 30% del tipo. Para la 3.ª subasta, el 20% del tipo fijado para la 2.ª. A efectos de consignaciones se designa la cuenta número 2024 0312 52 330001261. Para ser admitido a la subasta será imprescindible presentar el resguardo del depósito previo o cheque bancario por su importe.

Generales: La documentación y la certificación del Registro pueden consultarse en esta Notaría en horas de despacho. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Los licitadores por el mero hecho de participar en la subasta, se entiende que las admiten y aceptan quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicara a su favor, sin que pueda descontarse del mismo el importe de las cargas preferentes.

Utrera a 15 de octubre de 2013.—El Notario, Francisco J. Valverde Fdez.

2W-14104-P

NOTARÍA DE DON FRANCISCO JAVIER VALVERDE FERNÁNDEZ

Yo, Francisco Javier Valverde Fernández, Notario de Utrera, anuncio:

Que el procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número 34345/33706/13, instado a requerimiento de «Caja Rural de Utrera, S.Coop.And. Limitada», con CIF F-41016544, se encuentra en trámite de celebración de subasta, convocándose en los términos siguientes:

Inmueble subastado:

Urbana. Finca especial número dos. Casa en Utrera, con fachada a calle Torre Alocaz, sin número de gobierno, a la que presenta una línea de seis metros. Consta de planta baja y alta, con varias habitaciones, servicios y patio de ocho metros, veinticinco decímetros cuadrados. La total superficie es de 179,69 m², en planta baja 94,02 m² y en planta alta 85,77 m². Cuota: 70,65%.

Inscripción. Registro uno de Utrera, T 1965, L 742, F 120, f.ª 33706.

Referencia Catastral: 3199208TG5139N0001SX.

Situación posesoria: En posesión de los deudores sin ser su vivienda habitual.

Fecha y lugar: La 1.ª subasta tendrá lugar el 22 de noviembre de 2013; la 2.ª, en su caso, el 17 de diciembre de 2013 y la 3.ª, si procede, el día 14 de enero de 2014. Todas serán a las 10,00 horas, en mi Notaría sita en Utrera, plaza del Altozano, 27, 1.º.

Tipos de Subasta: El tipo de la 1.ª subasta será de 592.753,03 €; el de la 2.ª, el 75% del tipo de la primera; la 3ª sin sujeción a tipo.

Consignaciones: En 1.ª y 2.ª subasta, los postores, a excepción del acreedor, deberán consignar el 30% del tipo. Para la 3.ª subasta, el 20% del tipo fijado para la 2.ª. A efectos de consignaciones se designa la cuenta número 2024 0312 52 330001261. Para ser admitido a la subasta será imprescindible presentar el resguardo del depósito previo o cheque bancario por su importe.

Generales: La documentación y la certificación del Registro pueden consultarse en esta Notaría en horas de despacho. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Los licitadores por el mero hecho de participar en la subasta, se entiende que las admiten y aceptan quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicara a su favor, sin que pueda descontarse del mismo el importe de las cargas preferentes.

Utrera a 15 de octubre de 2013.—El Notario, Francisco J. Valverde Fdez.

2W-14105-P

NOTARÍA DE DON FRANCISCO JAVIER VALVERDE FERNÁNDEZ

Yo, Francisco Javier Valverde Fernández, Notario de Utrera, anuncio:

Que el procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número 22108/24433/13, instado a requerimiento de «Caja Rural de Utrera, S.Coop.And. Limitada», con CIF F-41016544, se encuentra en trámite de celebración de subasta, convocándose en los términos siguientes:

Inmueble subastado:

Urbana. Casa de dos plantas, en calle Torre Alocaz, 5 de Utrera. Superficie del solar 115,50 m². La planta baja se compone de local comercial y porche de entrada y escalera a la planta alta, y en ésta, salón, sala de estar, cuarto de baño, cocina, dos dormitorios y pasillo que comunica estas piezas.

Inscripción. Registro 1 de Utrera, T 2089, L 860, F 39, f.ª 24433.

Referencia Catastral: 3199208TG5139N0001SX.

Situación posesoria: En posesión de los deudores sin ser su vivienda habitual.

Fecha y lugar: La 1.ª subasta tendrá lugar el 22 de noviembre de 2013; la 2.ª, en su caso, el 17 de diciembre de 2013 y la 3.ª, si procede, el día 14 de enero de 2014. Todas serán a las 10,00 horas, en mi Notaría sita en Utrera, plaza del Altozano, 27, 1º.

Tipos de subasta: El tipo de la 1.ª subasta será de 755.138,97 €; el de la 2.ª, el 75% del tipo de la primera; la 3.ª sin sujeción a tipo.

Consignaciones: En 1.ª y 2.ª subasta, los postores, a excepción del acreedor, deberán consignar el 30% del tipo. Para la 3.ª subasta, el 20% del tipo fijado para la 2.ª.

A efectos de consignaciones se designa la cuenta número 2024 0312 52 330001261. Para ser admitido a la subasta será imprescindible presentar el resguardo del depósito previo o cheque bancario por su importe.

Generales: La documentación y la certificación del Registro pueden consultarse en esta Notaría en horas de despacho. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Los licitadores por el mero hecho de participar en la subasta, se entiende que las admiten y aceptan quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicara a su favor, sin que pueda descontarse del mismo el importe de las cargas preferentes.

Utrera a 15 de octubre de 2013.—El Notario, Francisco J. Valverde Fdez.

2W-14106-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Anuncio de licitación

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación

2. Objeto del contrato.

Resolución número 4.034 del 16 de octubre de 2013.

a) Descripción del objeto.

Servicios de transportes (autobuses) para los desplazamientos de los deportistas y jóvenes pertenecientes a los distintos Ayuntamientos de la Provincia, participantes en las actividades organizadas por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, para el ejercicio 2014.

- b) Lugar de ejecución/plazo: Según relación de poblaciones que consta en el expediente. Sevilla. /12 meses.
- c) Tipo del contrato: Servicio
- d) Codificación C.P.V.: 60100000 - Servicios de transporte por carretera
- e) Núm. de lotes: 1. Los licitadores podrán ofertar a las Zonas y/o Apartados de Zona, del punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y en la adjudicación que finalmente se realice podrá seleccionarse más de un licitador por Zona o Apartado de Zona, a efecto de cubrir las mismas, según criterios cláusula 9 (in fine) del Pliego.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Valoración de más de un criterio

4. Presupuesto base de la licitación.

1) Importe máximo: 218.900,00€ (Presupuesto base 199.000,00€ + 19.900,00€ de I.V.A), según desglose por zona y apartado que consta en el expediente.

5. *Garantías.*

- 1) Garantía provisional: No exigida.
- 2) Garantía definitiva: 5%.

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo núm. 32
- c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071
- d) Teléfonos: 954550763 / 954550216 / 954550765
- e) Fax: 95.455.08.61
- f) Dirección Internet Perfil de Contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>
- g) Correo electrónico: jome75@dipusevilla.es
- h) Fecha límite obtención de documentos e información: 15/11/2013 13:00

7. *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación: Grupo R, Subgrupo 1, Categoría b. Obligatoria cuando la cuantía de Zonas o aptdos. a los que se opte sea igual o superior a 120.000 euros.
- b) Solvencia profesional: La Exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Solvencia económica: La Exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Clasificación empresarial optativa, en el caso de no superar los 120.000,00 euros, que será la exigida en el punto a), y sustituirá a la solvencia.

8. *Presentación de solicitudes de participación/ofertas.*

- a) Fecha y hora límite de presentación: El 15 de noviembre de 2013, a las 13.00 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a éste, o en el de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9.00 a 13.00 horas.
 - 2.ª Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo núm. 32.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos (2) meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. *Apertura:*

- a) De la documentación (Sobre A): El 20 de noviembre de 2013, a las 11.00 horas en acto reservado. A las 12.00 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.
- b) De la documentación técnica (Sobre B): El 20 de noviembre de 2013, a las 12:00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al 27 de noviembre de 2013, a las 12.00 horas, en acto público.
- c) De las ofertas económicas (Sobre C): Cuando señale la Mesa.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo núm. 32.
 - c) Localidad: Sevilla.

10. *Otras informaciones:*

En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la Cláusula 1.1.V.2 A) Aptdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según Anexo X que se puede obtener en la dirección del Perfil del Contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€): 150,00*

En Sevilla a 18 de octubre de 2013.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2.942/11), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-14138

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20110007080

Procedimiento: 581/11

Ejecución núm.: 40/2012.

Negociado: A

De: Don David Gandullo Moreno y don Samuel Gandullo Moreno

Contra: Construcciones Civiles y Reforestación, S.L.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 40/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don David Gandullo Moreno y don Samuel Gandullo Moreno contra Construcciones Civiles y Reforestación, S.L., en la que con fecha 30/9/13 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto: En Sevilla a 30 de septiembre de 2013.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva

S.S^a. Ilma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de don David Gandullo Moreno y Samuel Gandullo Moreno, contra Construcciones Civiles y Reforestación, S.L., por la suma de 25.087,86 € en concepto de principal (que corresponde a la condena a favor de los actores según el siguiente particular:

<i>Trabajador</i>	<i>Indemnización</i>	<i>Salarios de trámite</i>	<i>Totales</i>
D. Samuel Gandullo Moreno	7.757,52 €	4.301,28 €	12.058,8 €
D. David Gandullo Moreno	8.480,58 €	4.548,48 €	13.029,06 €

Más la cantidad de 5.017,61 € calculados para intereses, costas y gastos.

Trámítase dicha ejecución con el número 40/12, bajo el que se despachó la ejecución por la vía de incidente de no readmisión a favor de don David Gandullo Moreno y don Samuel Gandullo Moreno, contra Construcciones Civiles y Reforestación, S.L., procediéndose a su reapertura.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito –Banesto– (Entidad núm. 0030), Sucursal Avda. de la Buhaira (Oficina núm. 4325), sita en calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, Cuenta núm. 4020-0000-64- 0040-12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez

La Secretaria

Decreto

Secretaria Judicial, Sra.: Rosa María Rodríguez Rodríguez

En Sevilla a 30 de septiembre de 2013.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Construcciones Civiles y Reforestación, S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 25.087,86 € en concepto de principal (que corresponde a la condena a favor de los actores según el siguiente particular:

<i>Trabajador</i>	<i>Indemnización</i>	<i>Salarios de trámite</i>	<i>Totales</i>
D. Samuel Gandullo Moreno	7.757,52 €	4.301,28 €	12.058,8 €
D. David Gandullo Moreno	8.480,58 €	4.548,48 €	13.029,06 €

Más la cantidad de 5.017,61 € calculados para intereses, costas y gastos (30.105,47 € en total). Para ello, tramítase la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito –Banesto– (Entidad núm. 0030), Sucursal avda. de la Buhaira (Oficina núm. 4325), sita en calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, Cuenta núm. 4020-0000-64- 0040-12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido

del código “30” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Civiles y Reforestación, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2013.— La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-13607

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 145/13, a instancia de la ejecutante contra Flowers in Space S.L., en la que con fecha 28 de junio de 2013 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

AUTO

Parte dispositiva.

S. S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Flowers in Space S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 4.423,67 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 1.500 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto n.º 4022-0000-64-054212, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el/la Ilmo./a. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social numero 3 de Sevilla. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Flowers in Space S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 4.423,67 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 1.500 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Sevilla en la persona de su Administrador, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado n.º 4022-0000-64-054212, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Flowers in Space S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las instrucciones n.º 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

34W-12938

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 662/2011.

Negociado: 4i.

N.I.G.: 4109144S20110007998

De: Don Rafael Ávila Campano

Contra: La Instaladora Moderna, S.L.

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 662/2011 a instancia de la parte actora don Rafael Ávila Campano contra La Instaladora Moderna, S.L. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 25 de septiembre de 2013 del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Rafael Ávila Campano contra La Instaladora Moderna, S.L. y FOGASA, debo condenar y condeno a la demandada La Instaladora Moderna, S.L. a que abone al trabajador la suma de 4.616,35 euros.

No se hace pronunciamiento de condena respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado La Instaladora Moderna, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

4W-13334

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 551/2011, a instancia de la parte actora don David Moreno Márquez contra C. Mecanizados Luis Rídao, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 4/09/13, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don David Moreno Márquez, frente a las demandadas C. Mecanizados Luis Rídao, S.L. y Fogasa debo condenar y condeno a la demandada C. Mecanizados Luis Rídao, S.L., a que abone al actor la suma de 3.304,81 euros, más 330,48 euros por mora legal, es decir la cantidad total de 3.635,29 euros.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma que establece la Ley.

De hacerse uso de este derecho por la empresa demandada, deberá acreditar haber efectuado el depósito especial en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 55000 de este Juzgado en Banesto, utilizando para ello el modelo oficial y citando como número de procedimiento 4024000065EEEEAA, donde EEEE corresponde al núm. de autos y AA al año.

Del mismo modo, al anunciar el recurso la empresa demandada deberá ingresar el importe del principal objeto de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos 55000, utilizando igualmente el modelo oficial pero citando esta vez como número de procedimiento 4024000068EEEEEA.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado C. Mecanizados Luis Ridao, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

253W-12190

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 191/2013

Negociado: I

N.I.G.: 4109144S20110006755

De: Doña Julia M. Porcel Arévalo

Contra: Eromido, S.L.

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191/2013, a instancia de la parte actora doña Julia M. Porcel Arévalo contra Eromido, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 6 de septiembre de 2013.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Julia M. Porcel Arevalo contra Eromido, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 8 de mayo de 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Julia M. Porcel Arévalo contra Eromido, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la trabajadora la suma de 1.117,61 euros .

Segundo.—Dicha resolución es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto.—Consta en el Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla que con fecha 13/07/12, se ha dictado Auto de Insolvencia en la Ejecutoria número 216/12.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del T.A. de la L.R.J.S.).

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la L.R.J.S., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la L.R.J.S., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.S^a. Ilma. Doy: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1117,61 euros de principal más la cantidad de 335 euros presupuestados para intereses y costas y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla. Doy Fe.

La Magistrada La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Eromido SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

253W-12507

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Social ordinario 567/2011. Negociado: li.

NIG: 4109144S20110006901.

De: Don Juan Gómez Figueroa, don Francisco Gómez Figueroa y don Juan Enrique Avilés Gutiérrez.
 Contra: «RO & CO Cubiertas y Desarrollo», S.L.

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 567/2011, a instancia de la parte actora, Don Juan Gómez Figueroa, don Francisco Gómez Figueroa y don Juan Enrique Avilés Gutiérrez, contra «RO & CO Cubiertas y Desarrollo», S.L., sobre social ordinario, se ha dictado auto de fecha 13 de mayo de 2013, del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.
 Avda. de La Buhaira n.º 26. Edificio Noga, 5.ª planta.
 Tlf.: 955.04.33.51 / 52, Fax:

Procedimiento: Social ordinario 567/2011. Negociado: 1i.
 NIG: 4109144S20110006901.

De: Don Juan Gómez Figueroa, don Francisco Gómez Figueroa y don Juan Enrique Avilés Gutiérrez.
 Contra: «RO & CO Cubiertas y Desarrollo», S.L.

Diligencia de constancia de la señora Secretaria, doña María Amparo Atarés Calavia: Para acreditar que, siendo las horas del día señalado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, no ha comparecido la parte actora pese a haber sido llamada en repetidas ocasiones, de lo que paso a dar cuenta a S.S.ª.

En Sevilla a 13 de mayo de 2013. Doy fe.

Auto.—En Sevilla a 13 de mayo de 2013.

Dada cuenta y;

Hechos:

Que por don Juan Gómez Figueroa, don Francisco Gómez Figueroa y don Juan Enrique Avilés Gutiérrez, en su día se formuló demanda contra la empresa «RO & CO Cubiertas y Desarrollo», S.L., sobre social ordinario, que turnada correspondió a este Juzgado, y una vez registrada se señaló fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Que llegado el día y hora señalados para los actos de conciliación y juicio, no compareció la parte actora pese a estar citada en legal forma.

Razonamientos jurídicos

Que el artículo 83-2.º de la vigente L.R.J.S. establece: «Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda»; y no habiendo comparecido el actor, no alegando justa causa de su incomparecencia, es por lo que hay que tenerlo por desistido de la acción entablada.

Parte dispositiva

S.S.ª Ilma. don Martín José Mingorance García, Magistrado Juez sustituto de refuerzo del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, ante mí, la Secretaria Judicial, dijo: Que debía declarar y declaraba por desistida a la parte actora, don Juan Gómez Figueroa, don Francisco Gómez Figueroa y don Juan Enrique Avilés Gutiérrez, de su demanda, y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto n.º 4024 0000, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso, seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º... indique n.º de Juzgado... de... indique ciudad..., y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «RO & CO Cubiertas y Desarrollo», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

7W-12302

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (Refuerzo Bis)

NIG: 4109144S20130005548.

Número autos: 513/2013.

Negociado: RF.

Sobre: Despido objetivo más reclamación cantidad.

Demandante: Don Diego Millán Rincón.

Demandados: Doña Estela Aguilera Nogales, DS Obra Civil, S.L., Huerta del Pilar, S.L., Apia Gestión, S.L., Aguilera Capital Inmobiliario, Canalizaciones Urbanismo y Estructuras, S.R.L., Aguilera Nogales y Cia, S.A., y Fogasa.

Doña María Ángeles Docavo Torres, Secretaria Judicial de Refuerzo Bis del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 513/2013, sobre Despido Objetivo más reclamación de cantidad, se ha acordado citar y requerir a los codemandados, doña Estela Aguilera Nogales NIF 52236402K, a doña Eusebia Nogales Núñez NIF 75297794A, como Administradora única de DS Obra Civil, S.L., Cif B41713660, a don José Aguilera Nogales NIF 52662906J, como Administrador único de Canalizaciones Urbanismo y Estructuras, S.R.L., CIF B91204602, Huerta del Pilar, S.L., CIF B41876889, Apia Gestión, S.L., CIF B91910893, para que comparezcan el próximo 28 de noviembre de 2013, a las 12.00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas número 2, de este Juzgado sito en calle Vermondo Resta s/n. Edificio Viapol, planta sótano, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día a las 11.50 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta quinta del mencionado edificio, con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de las partes del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince (15) días (artículo 82.3 LRJS).

Se pone en conocimiento de dichas partes, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo Bis, copia de la demanda, documentos acompañados a la misma, Decreto y Providencia de 5 de junio de 2013.

Y para que sirva de citación y requerimiento a doña Estela Aguilera Nogales NIF 52236402K, a doña Eusebia Nogales Núñez NIF 75297794A, como Administradora única de DS Obra Civil, S.L., Cif B41713660, a don José Aguilera Nogales NIF 52662906J, como Administrador único de Canalizaciones Urbanismo y Estructuras, S.R.L., CIF B91204602, Huerta del Pilar, S.L., CIF B41876889, Apia Gestión, S.L., Cif B91910893, se expide la presente cédula de citación y requerimiento, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones y requerimientos se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial (Refuerzo Bis), María Ángeles Docavo Torres.

8W-13219

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 685/2009, a instancia de la parte actora Daniel Vilches Flores contra Teisur Autom. y Servicios Industriales, SCA, sobre despidos / Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 19 de septiembre de 2013 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declaro parte en esta ejecución a Daniel Vilches Flores por la cuantía no satisfecha por el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Teisur Autom. y Servicios Industriales, SCA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-12899

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 87/2013, a instancia de la parte actora Jesús Pérez Cantero contra Raúl San José Garces y Diseño Inmobiliario Dintel, SLU sobre ejecución, de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 22/03/13 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Diseño Inmobiliario Dintel, SLU en situación de insolvencia total por importe de 21.949,07 euros en concepto de principal, más la cantidad de 4.389,81 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188, L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código»31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-

Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Diseño Inmobiliario Dintel, SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-12715

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 212/2009, a instancia de la parte actora doña Blanca Quintana Rausell contra Reifs División Construcción, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 25/09/13, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declaro parte en esta ejecución a doña Blanca Quintana Rausell por la cuantía no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Reifs División Construcción, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-13139

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 93/2011, a instancia de la parte actora don José Florido Martínez contra Jimcasa, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11/06/13, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declaro parte en esta ejecución a doña Blanca Quintana Rausell por la cuantía no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Jimcasa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-13140

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 590/2011 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra don Fernando Martínez Sambas sobre Social Ordinario se ha dictado auto de fecha 25/07/13 y Decreto de fecha 25/07/13, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Dispone: Despachar ejecución a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción, frente a don Fernando Martínez Sambas en cantidad suficiente a cubrir la suma de 136,79 euros en concepto de principal, más la de 27,35 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. el recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Enrique Iván Escalera Reina, Magistrado del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado La Secretaria

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Parte dispositiva

Acuerdo: Requerir al ejecutado don Fernando Martínez Samblas para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Consúltense la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM Y DGT, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado don Fernando Martínez Samblas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-12122

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1458/2012, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de José Alberto Belmonte Carmona contra Fogasa y Mimetrans 98, S.L., en la que con fecha 25/09/2013 se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José Alberto Belmonte Carmona; contra Mimetrans 98, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y extinguida la relación laboral que unía a las partes y debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la parte actora una indemnización de 6.381,99 y euros, condenando también a la empresa demandada a pagarle 1.018,71 euros en concepto de salarios debidos, más los honorarios devengados por su letrado hasta el límite de 600 euros, condenando al Fogasa estar y pasar por ello.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 4026000068145812, abierta por este Juzgado de lo Social núm. siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta “Depositos” establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el núm. 4026000065145812, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Mimetrans 98, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

253W-13355

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 580/2011, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Raúl Iglesias Gutiérrez contra Mutua de Accidentes de Trabajo de Andalucía y de Ceuta (Cesma), Distribuidora de Imagen y Sonido del Sur, S.L., INSS y TGSS, en la que con fecha 25/09/2013, se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Raúl Iglesias Gutiérrez; contra Mutua de Accidentes de Trabajo de Andalucía y de Ceuta (Cesma), Distribuidora de Imagen y Sonido del Sur, S.L., INSS y TGSS, debo condenar y condeno a la citada Mutua a abonar al actor la prestación de incapacidad temporal causada entre el 1 de octubre de 2010 y el 24 de enero de 2011.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 4026000068058011, abierta por este Juzgado de lo Social nº siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta "Depósitos" establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el núm. 4026000065058011, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Distribuidora de Imagen y Sonido del Sur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

253W-13301

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 554/2011

N.I.G.: 4109144S20110006775

De: Doña Rosario Ortega Pérez

Contra: Eromido, S.L.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 554/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de doña Rosario Ortega Pérez contra Eromido, S.L., en la que con fecha 26/09/2013, se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Rosario Ortega Pérez; contra Eromido, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora 2.872,83 €, sin especial pronunciamiento respecto al Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 4026000068055411, abierta por este Juzgado de lo Social núm. siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta "Depósitos" establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el núm. 4026000065055411, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Eromido, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

253W-13303

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 552/2011.

N.I.G.: 4109144S20110006752.

De: Doña Laura Vilchez Maya.

Contra: Eromido, S.L.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 552/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de doña Laura Vilchez Maya contra Eromido, S.L., en la que con fecha 26/09/2013, se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Laura Vilchez Maya; contra Eromido, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora 3.418,44 €, sin especial pronunciamiento respecto al Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 4026000068055211, abierta por este Juzgado de lo Social núm. siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta "Depósitos" establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el núm. 4026000065055211, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Eromido, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

253W-13302

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

N.I.G.: 4109144S20130001351.

Procedimiento: 129/13 - Ejecución número: 216/2013.

De: Don Javier Gil Luque.

Contra: Gancho Hostelería y Servicio, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 129/13, cuya ejecución es la núm. 216/2013, a instancia de Javier Gil Luque contra Gancho Hostelería y Servicio, S.L., en la que con fecha 1/10/13, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución instado por Javier Gil Luque contra Gancho Hostelería y Servicio, S.L.

Procedase por la señora Secretaria de este Juzgado a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma a Gancho Hostelería y Servicio, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-13619

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 523/2011

N.I.G.: 4109144S20110006337

De: Don Óscar Edy Cruz Rugama

Contra: Colplant Hormigones, S.L., Fogasa y Hormigones Esparragal, S.L.

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 523/2011, a instancia de la parte actora don Oscar Edy Cruz Rugama contra Colplant Hormigones, S.L., Fogasa y Hormigones Esparragal, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 25/09/13 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Óscar Edy Cruz Rugama; contra Colplant Hormigones, S.L., Fogasa y Hormigones Esparragal, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a pagar al actor 12.715,33 euros, sin especial pronunciamiento respecto al Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 4026000068052311, abierta por este Juzgado de lo Social núm. siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta depósitos establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el núm. 4026000065052311, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Colplant Hormigones, S.L. y Hormigones Esparragal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-13623

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 58/2013 seguidos a instancias de doña María Teresa Pérez Luna contra Esabe Vigilancia, S.A., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Esabe Vigilancia, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de noviembre de 2013, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.^a, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Esabe Vigilancia, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide el presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8F-5086

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2012, a instancia de la parte actora don Antonio Gaitán Berrocal, contra Tres P. de Blan, S.L., Dos C. de Blan, S.L., Blancain, S.L. y Gandesa, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 15 de octubre de 2013 del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva, acuerdo:

Declarar a las ejecutadas Tres P. de Blan, S.L., Dos C. de Blan, S.L., Blancain, S.L. y Gandesa, S.L., en situación de insolvencia por importe de 21.862,15 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a Tres P. de Blan, S.L., Dos C. de Blan, S.L., Blancain, S.L., actualmente en paradero desconocido y Gandesa, S.L., por si resultara negativa la notificación, por acuse de recibo, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

258-14261

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1363/2012.

Negociado: 1E.

Sobre: Despidos.

N.I.G.: 2104144S20120004216.

De: Rocío del Carmen Cruz Coronel.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y CKC Congelados, S.L.

Doña Aurora Marín Valle, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1363/2012, a instancia de la parte actora Rocío del Carmen Cruz Coronel contra Fondo de Garantía Salarial y CKC Congelados, S.L., sobre despido Objetivo Individual se ha dictado resolución de fecha 11/09/13 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda iniciadora de los autos número 1363/12, interpuesta por doña Rocío del Carmen Cruz Coronel frente a CKC Congelados, S.L., se califica improcedente la decisión de la empresa de despedir a la actora. Se declara extinguida la relación laboral con fecha de hoy 11/09/13 y se condena a la empresa a que indemnice a la parte social en la cantidad de trece mil novecientos sesenta con setenta y tres euros (13960,73 euros) más la cantidad de doce mil novecientos cuarenta y cuatro con setenta y dos euros (12.944,72 euros) en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes interesadas, con indicación de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 190.1 de la LJS cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LJS la cantidad a que se le condena en la cuenta 1920000036136312 código entidad 0030, que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de Huelva Oficina 4130, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros, que deberán ser ingresadas en la misma cuenta.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CKC Congelados, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de las Provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 11 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Aurora Marín Valle.

4W-13085

MADRID.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Laura Carrión Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 828/2012, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Antonia de la Torre Sanz, frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

CÉDULA DE CITACIÓN A LA COMPARECENCIA INCIDENTAL

Organo que ordena citar:

Juzgado de lo Social número 2 de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio número 828/12, promovido por doña M.^a Antonia de la Torre Sanz despido.

Persona que se cita:

Esabe Vigilancia, S.A., en concepto de parte demandada en dicha comparecencia incidental.

Objeto de la citación:

Visto el anterior escrito y su contenido se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo y en virtud de los artículos 280 y 281 de la LRJS, citar a las partes a la comparecencia incidental para el próximo día 28 de noviembre de 2013, a las 9.30 horas en la sala de vistas de este Juzgado, haciéndole la advertencia de que en caso de no comparecer la parte actora o representante legal se le tendrá por desistido de su solicitud y en caso de no comparecer la empresa o representante legal se celebrará el acto sin su presencia, sirviendo la presente notificación de citación en forma.

Lugar y fecha en la que debe comparecer en la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa número 3 - 28008, sala de vistas ubicada en la planta 2.º el día 28 de noviembre de 2013, a las 9.30 horas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula de en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 2 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Laura Carrión Gómez.

8W-13612

MADRID.—JUZGADO NÚM. 22

N.I.G.: 28.079.00.4-2013/0013211.

Procedimiento Procedimiento Ordinario 147/2013.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: Edin Canaquiri Manihuari.

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.

Don Miguel Ángel García Guerrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintidós de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 147/2013, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Edin Canaquiri Manihuari frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por don Edin Canaquiri Manihuari, contra Esabe Vigilancia, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las siguientes cuantías:

A. En concepto de indemnización por despido objetivo: 3.475, euros.

B. En concepto de salarios adeudados y liquidación: 5.721,94 euros.

Con más el interés anual por mora del 10% sobre dicha cuantía.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta 2387-0000-60-0147-13 del Banesto aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banesto o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1.3 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 12 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial, Miguel Ángel García Guerrero.

4W-13286

MADRID.—JUZGADO NÚM. 22

N.I.G.: 28.079.00.4-2012/0003508.

Autos número: Procedimiento Ordinario 500/2012.

Materia: Reclamación de cantidad.

Ejecución número: 35/2013.

Ejecutante: David Helguera Castro.

Ejecutado: Esabe Vigilancia, S.A.

Doña Ana María Olalla del Olmo Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número veintidós de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 35/2013, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Helguera Castro frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre ejecución, forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 4.010,14, euros de principal; 240,00 euros de intereses y 400,00 euros calculados para costas, se declara la Insolvencia Provisional Total del ejecutado Esabe Vigilancia, S.A., sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, hágase entrega al ejecutante de los correspondientes testimonios para que surta sus efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, para lo cual deberá la parte actora aportar a este Juzgado, copias de los documentos y resoluciones pertinentes.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2387-0000-64-0035-13.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial, Ana María Olalla del Olmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 27 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, Ana María Olalla.

4W-8785

MADRID.—JUZGADO NÚM. 22

N.I.G.: 28.079.00.4-2012/0010230.

Procedimiento Procedimiento Ordinario 593/2012.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: Bozhidar Raychev Eshpekov y otros cinco.

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A., y Fondo de Garantía Salarial.

Don Miguel Ángel García Guerrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintidós de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 593/2012, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bozhidar Raychev Eshpekov, Diliána Borislánova Tetrova, Emil Todorov Rodopski, Radomir Rosenov Mitev, Vanya Tanea Rodopska y Yuliyán Velinov Mitev frente a Esabe Vigilancia, S.A., y Fondo de Garantía Salarial sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por don Yuliyán Velinov Mitev, don Radomir Rosenov Eshpekov, don Bozhidar Raychev Yordanov, don Emil Todorov Rodopski, doña Vanya Tanea Rodopska y doña Diliána Borislánova Petrova, contra Esabe Vigilancia, S.A., y Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las siguientes cuantías:

Don Yuliyán Velinov Mitev: 6.966,50, euros.

Don Radomir Rosenov Eshpekov: 7.142,32 euros.

Don Bozhidar Raychev Yordanov: 11.181,71 euros.

Don Emil Todorov Rodopski: 9.724,84 euros.

Doña Vanya Tanea Rodopska: 2.164,67 euros.

Doña Diliána Borislánova Petrova: 3.468,55 euros.

Con más el interés anual por mora del 10% sobre dichas cuantías.

Se advierte a la partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta 2387-0000-60-0593-12 del Banesto aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banesto o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 17 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial, Miguel Ángel García Guerrero.

4W-13558

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 208/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Sevilla a instancia de Mercedes Díaz Pérez contra Antonio Vázquez García, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 500. En la Ciudad de Sevilla, 10 de julio de 2013. Habiendo visto la Iltma. Sra. doña María del Carmen Onorato Ordoñez, Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia Número 6 (Familia) de esta capital, los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 208/12, a instancia de doña Mercedes Díaz Pérez representada por el Procurador Luis Rosell Martín, dirigida por letrado don Mauricio García Alberni, contra don Antonio Vázquez García con DNI 14558444L, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Rosell Martín, en nombre y representación de doña Mercedes Díaz Pérez contra don Antonio Vázquez García, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio por ellos contraído con fecha 17 de Febrero de 1994, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Por la rebeldía de la parte demandada, notifíquese la presente resolución conforme a lo establecido en los artículos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez firme la presente, contra la que cabe interponer recurso de apelación en término de veinte días, ante este mismo Juzgado, comuníquese al Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Vázquez García, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 24 de julio de 2013.—El Secretario Judicial (firma ilegible).

256F-14035

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva en sesión celebra el día 30 de julio de 2013, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente, que literalmente dice así:

«Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla establecen.

En el ejercicio de tal competencia, por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de esta Gerencia se tramitan diversos expedientes, en los cuales, por haber transcurrido el plazo fijado por el planeamiento para cumplir sobre solares o parcelas sin edificar con los citados deberes urbanísticos, se ha procedido a incluir en el Registro Municipal de Solares las fincas objeto de los mismos.

En los correspondientes acuerdos de inclusión se determina, para cada finca, el plazo máximo legalmente previsto para cumplir con el correspondiente deber urbanístico, señalándose igualmente el momento a partir del cual se iniciará el cómputo del referido plazo, determinando su incumplimiento la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, salvo que el municipio opte por su expropiación, en virtud de los arts. 150.1 y 157.5 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en lo sucesivo LOUA) y el art. 160.1 G) del mismo texto legal.

Pues bien, el Consejo de Gobierno ha acordado en fecha 17 de julio de 2013 adecuar el plazo para el cumplimiento del deber de edificar, una vez los inmuebles están incluidos en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, establecido en el art. 3.3 de la Ordenanza Municipal de este Registro, al plazo de un año previsto en el art. 150.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras su modificación por Ley 2/2012, de 30 de enero, a partir de la entrada en vigor de esta modificación legislativa.

Así, el plazo de seis meses previsto en nuestra vigente Ordenanza Municipal ha quedado derogado por aplicación del principio de jerarquía normativa (art. 9.3 C.E.) y del de la derogación de normas anteriores por otras posteriores de igual o superior rango (art. 1.2 y 2.2 del Código Civil), como acontece en el presente supuesto.

En consecuencia de lo expuesto, procede anotarse en el libro de dicho Registro la adecuación del plazo previsto para el cumplimiento del deber de edificar del art. 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas al establecido en el art. 150.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras su modificación por Ley 2/2012, de 30 de enero, a partir de la entrada en vigor de esta modificación legislativa toda vez que ello afecta al plazo de edificación de las correspondientes fincas.

Acuerdos

Primero.—Anotar en el libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la aplicación del plazo de un año establecido en el art. 150.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras su modificación por Ley 2/2012, de 30 de enero para las siguientes fincas:

13/11 RMS, C/ Águilas n.º 19.

Segundo.—Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben para la ejecución del anterior acuerdo, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Asimismo, con fecha 12 de agosto de 2013 y n.º de Registro 3896, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«El pasado 10 de noviembre de 2012 venció el plazo de treinta (30) meses, a contar desde el pasado 10 de mayo de 2010, de suspensión de la aplicación del art. 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas relativo al cumplimiento del deber de edificar, el cual fue acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 18 de marzo de 2011.

Asimismo, desde la indicada fecha había transcurrido el plazo de seis meses legalmente previsto en el citado art. 3.3 de Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas para el cumplimiento del deber de edificar de la finca sita en C/ Águilas n.º 19, sin que por la propiedad de la misma se haya solicitado aún la preceptiva licencia para el cumplimiento de dicho deber.

De esta manera, se inició mediante decreto del Sr. Gerente número 2442 de fecha 22 de mayo de 2013 el correspondiente procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de solicitar licencia y la aplicación del régimen de venta forzosa o expropiación para dicha finca.

No obstante, mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 30 de julio de 2013, se acordó anotar en el libro de dicho Registro la adecuación del plazo previsto para el cumplimiento del deber de edificar del art. 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas al establecido en el art. 150.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras su modificación por Ley 2/2012, de 30 de enero, el cual es de un año, a partir de la entrada en vigor de esta modificación legislativa toda vez que ello afecta al plazo de edificación.

Visto cuanto antecede, así como la Resolución n.º 2989 de 25 de julio de 2011, vengo en disponer:

Primero.—Dejar sin efecto el decreto del Sr. Gerente número 2442 de fecha 22 de mayo de 2013 por el cual se inició el procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de solicitar licencia y la aplicación del régimen de venta forzosa o expropiación para la finca sita en C/ Águilas n.º 19.»

Lo que se hace público para general conocimiento, y en particular, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a la Entidad Estructuras Megt S.L., titular registral de la finca, de paradero desconocido.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de esta Gerencia de Urbanismo, sito en el recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, Edificio n.º 5, donde podrá ser examinado en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Sevilla a 24 de septiembre de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

50W-13038

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva en sesión celebra el día 30 de julio de 2013, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente, que literalmente dice así:

«Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla establecen.

En el ejercicio de tal competencia, por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de esta Gerencia se tramitan diversos expedientes, en los cuales, por haber transcurrido el plazo fijado por el planeamiento para cumplir sobre solares o parcelas sin edificar con los citados deberes urbanísticos, se ha procedido a incluir en el Registro Municipal de Solares las fincas objeto de los mismos.

En los correspondientes acuerdos de inclusión se determina, para cada finca, el plazo máximo legalmente previsto para cumplir con el correspondiente deber urbanístico, señalándose igualmente el momento a partir del cual se iniciará el cómputo del referido plazo, determinando su incumplimiento la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, salvo que el municipio opte por su expropiación, en virtud de los arts. 150.1 y 157.5 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en lo sucesivo LOUA) y el art. 160.1 G) del mismo texto legal.

Pues bien, el Consejo de Gobierno ha acordado en fecha 17 de julio de 2013 adecuar el plazo para el cumplimiento del deber de edificar, una vez los inmuebles están incluidos en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, establecido en el art. 3.3 de la Ordenanza Municipal de este Registro, al plazo de un año previsto en el art. 150.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras su modificación por Ley 2/2012, de 30 de enero, a partir de la entrada en vigor de esta modificación legislativa.

Así, el plazo de seis meses previsto en nuestra vigente Ordenanza Municipal ha quedado derogado por aplicación del principio de jerarquía normativa (art. 9.3 C.E.) y del de la derogación de normas anteriores por otras posteriores de igual o superior rango (art. 1.2 y 2.2 del Código Civil), como acontece en el presente supuesto.

En consecuencia de lo expuesto, procede anotarse en el Libro de dicho Registro la adecuación del plazo previsto para el cumplimiento del deber de edificar del art. 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas al establecido en el art. 150.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras su modificación por Ley 2/2012, de 30 de enero, a partir de la entrada en vigor de esta modificación legislativa toda vez que ello afecta al plazo de edificación de las correspondientes fincas.

Acuerdos

Primero.- Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la aplicación del plazo de un año establecido en el art. 150.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras su modificación por Ley 2/2012, de 30 de enero para las siguientes fincas:

4/12 RMS. C/ Moravia n.º 4.

Segundo.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben para la ejecución del anterior acuerdo, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Asimismo, con fecha 12 de agosto de 2013 y n.º de Registro 3898, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«El pasado 10 de noviembre de 2012 venció el plazo de treinta (30) meses, a contar desde el pasado 10 de mayo de 2010, de suspensión de la aplicación del art. 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas relativo al cumplimiento del deber de edificar, el cual fue acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 18 de marzo de 2011.

Asimismo, desde la indicada fecha había transcurrido el plazo de seis meses legalmente previsto en el citado art. 3.3 de Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas para el cumplimiento del deber de edificar de la finca sita en C/ Moravia n.º 4, sin que por la propiedad de la misma se haya solicitado aún la preceptiva licencia para el cumplimiento de dicho deber.

De esta manera, se inició mediante decreto del Sr. Gerente número 2435 de fecha 22 de mayo de 2013 el correspondiente procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de solicitar licencia y la aplicación del régimen de venta forzosa o expropiación para dicha finca.

No obstante, mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 30 de julio de 2013, se acordó anotar en el libro de dicho Registro la adecuación del plazo previsto para el cumplimiento del deber de edificar del art. 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas al establecido en el art. 150.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras su modificación por Ley 2/2012, de 30 de enero, el cual es de un año, a partir de la entrada en vigor de esta modificación legislativa toda vez que ello afecta al plazo de edificación.

Visto cuanto antecede, así como la Resolución n.º 2989 de 25 de julio de 2011, vengo en disponer:

Primero.- Dejar sin efecto el decreto del Sr. Gerente número 2435 de fecha 22 de mayo de 2013 por el cual se inició el procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de solicitar licencia y la aplicación del régimen de venta forzosa o expropiación para la finca sita en Moravia n.º 4.»

Lo que se hace público para general conocimiento, y en particular, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a D. Francisco Javier del Pozo Madroñal y D.ª Joaquina Haro González, titulares registrales de la finca, de paraderos desconocidos.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de esta Gerencia de Urbanismo, sito en el Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, Edificio n.º 5, donde podrá ser examinado en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Sevilla a 24 de septiembre de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

50W-13037

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva en sesión celebra el día 30 de julio de 2013, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente, que literalmente dice así:

«Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla establecen.

En el ejercicio de tal competencia, por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de esta Gerencia se tramitan diversos expedientes, en los cuales, por haber transcurrido el plazo fijado por el planeamiento para cumplir sobre solares o parcelas sin edificar con los citados deberes urbanísticos, se ha procedido a incluir en el Registro Municipal de Solares las fincas objeto de los mismos.

En los correspondientes acuerdos de inclusión se determina, para cada finca, el plazo máximo legalmente previsto para cumplir con el correspondiente deber urbanístico, señalándose igualmente el momento a partir del cual se iniciará el cómputo del referido plazo, determinando su incumplimiento la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, salvo que el municipio opte por su expropiación, en virtud de los arts. 150.1 y 157.5 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en lo sucesivo LOUA) y el art. 160. 1 G) del mismo texto legal.

Pues bien, el Consejo de Gobierno ha acordado en fecha 17 de julio de 2013 adecuar el plazo para el cumplimiento del deber de edificar, una vez los inmuebles están incluidos en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, establecido en el art.

3.3 de la Ordenanza Municipal de este Registro, al plazo de un año previsto en el art. 150.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras su modificación por Ley 2/2012, de 30 de enero, a partir de la entrada en vigor de esta modificación legislativa.

Así, el plazo de seis meses previsto en nuestra vigente Ordenanza Municipal ha quedado derogado por aplicación del principio de jerarquía normativa (art. 9.3 C.E.) y del de la derogación de normas anteriores por otras posteriores de igual o superior rango (art. 1.2 y 2.2 del Código Civil), como acontece en el presente supuesto.

En consecuencia de lo expuesto, procede anotarse en el libro de dicho registro la adecuación del plazo previsto para el cumplimiento del deber de edificar del art. 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas al establecido en el art. 150.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras su modificación por Ley 2/2012, de 30 de enero, a partir de la entrada en vigor de esta modificación legislativa toda vez que ello afecta al plazo de edificación de las correspondientes fincas.

Acuerdos

Primero.—Anotar en el libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la aplicación del plazo de un año establecido en el art. 150.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras su modificación por Ley 2/2012, de 30 de enero para las siguientes fincas:

13/10 RMS. C/ Guadalajara n.º 181.

22/13 RMS. C/ Parque Güel n.º 8.

23/13 RMS. C/ Parque Güel n.º 6.

24/13 RMS. C/ Parque Güel n.º 4.

Segundo.—Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben para la ejecución del anterior acuerdo, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento, y en particular, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a D. Antonio Soto Rubio, titular registral de la finca sita en C/ Guadalajara n.º 181, y a Hotel Orippe S.A., titular registral de las fincas sitas en C/ Parque Güel ns.º 4, 6 y 8, de paraderos desconocidos.

Los expedientes se encuentran de manifiesto en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de esta Gerencia de Urbanismo, sito en el recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, Edificio nº 5, donde podrán ser examinados en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Sevilla a 24 de septiembre de 2013.—El Secretario de la Gerencia. Luis Enrique Flores Domínguez

50W-13036

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

El Pleno del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 18/2013 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Castillo de las Guardas a 18 de octubre de 2013.—El Alcalde, Francisco Casero Martín.

6W-14139

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que según los documentos obrantes en esta Secretaría Intervención de mi cargo resulta que el Pleno de la Corporación Municipal reunido en sesión ordinaria el pasado día 28 de junio de 2013, se aprobó la propuesta de Alcaldía sobre aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha Ordenanza, junto con el expediente tramitado, se sometió al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 170, de fecha 24 de julio de 2013, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (fijado del día 24 de julio al 18 de octubre de 2013), con objeto de que pudieran presentarse reclamaciones o sugerencias.

Según Certificado de Secretaría-Intervención no consta que se hayan formulado alegación, reclamación o sugerencia durante el periodo de información pública y audiencia acontecidos, quedando, por tanto, elevado a definitivo el Acuerdo de Aprobación Inicial.

Por todo ello, en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la citada Ley a continuación se transcribe el texto íntegro de dicha Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 2º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,431 % del valor catastral de las fincas.

2. El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,90 % del valor catastral de las fincas.

3. El pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, se efectuará en periodo voluntario en dos mitades, a cobrar una en el primer semestre y otra en el segundo semestre de cada ejercicio, en los plazos y forma establecidos al efecto por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla, y ello como consecuencia de Acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2008, de delegación de las facultades recaudatorias, de dicho tributo, de esta Corporación Municipal en dicho Organismo Provincial.

El pago del IBI Rústica se efectuará en el primer semestre de cada ejercicio y en el plazo señalado al efecto por dicho Organismo Provincial y ello igualmente en virtud de la precitada delegación de facultades recaudatorias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Lantejuela a 18 de octubre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

253W-14166

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento ade esta villa.

Hace saber:

• Primero.—Que por el Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria el día veintisiete de septiembre de dos mil trece en su décimo segundo punto del orden del día adoptó acuerdo aprobado con cinco votos a favor (PSOE) y una abstención (PILA) del siguiente tenor literal:

12º.—Aprobación inicial, si procede, del expediente de modificación de créditos n.º 13/2013, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Se somete a conocimiento del Pleno la siguiente proposición de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa celebrada el día 25/09/13:

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente consistente en la factura de fecha 11 de junio de 2013 n.º 1300052 emitida por «Climatización y Frío Industrial Antonio Camúñez, S.L.» de cuantía 2.889,48 € (IVA incluido) por la compra de un lavavajillas Samic cesta cuadrada 50 x 50 MD-P-50 y de un termómetro cámara frío cocina para la guardería municipal, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Considerando que con fecha 13 de septiembre de 2013, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 16 de septiembre de 2013 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha la misma por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente

Acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2013, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
321.623.00	Lavavajillas y termómetro. Guardería Municipal	2.889,48
	Total gastos	2.889,48

Segundo. Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
231.226.10	Acción Social/Guardería . .	2.889,48
	Total bajas por anulación . .	2.889,48

Tercero.—Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

• Segundo.—Es lo que se hace público para su general conocimiento.

En Lantejuela a 10 de octubre de 2013.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

4W-13873

EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía número 250/2013, de fecha 7 de octubre de 2013, se adoptó el siguiente acuerdo:

REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE EL MADROÑO (SEVILLA)

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Dispongo:

La creación del fichero denominado "Registro de demandantes de viviendas protegidas" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Registro de demandantes de viviendas de protegidas.
- Descripción de la finalidad: Gestión del registro público municipal de personas demandantes de viviendas protegidas.
- Usos previstos: Servicios Sociales. Procedimiento administrativo.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes, solicitantes y beneficiarios.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros datos especialmente protegidos: Salud. Otros tipos de datos. Datos relativos a violencia de género. Otros tipos de datos: Características personales. Circunstancias sociales. Detalles del empleo. Económicos, financieros y de seguros.
- Sistemas de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Los establecidos en la legislación y normativa vigente en materia de adjudicación de viviendas protegidas.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de El Madroño.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de El Madroño, Plaza de la Constitución s/n CP 41897 (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Madroño a 16 de octubre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Antonio López Rubiano.

253W-14212

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de agosto de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

«Punto sexto: Aprobación definitiva de la reparcelación de la UZ-10-A, Exp. 93/12.

Visto que con fecha 31 de julio de 2012, registro número 3231, don Ramón López González, en representación de Frutas Tío Ramón, S.L., presenta Proyecto de Reparcelación de la Uz-10-A, parcela catastral número 29 del polígono número 7 (referencia 41067A007000290000RD), redactado por el Arquitecto, don Antonio M. Sánchez Cortés (Sociedad Imposta Arquitectos, S.L.P.), para su aprobación.

2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía Ley 7/2002, de 17 de diciembre y la Ley 13/05, así como el Plan General de Ordenación Urbanística de Olivares, aprobado definitivamente de forma parcial por la Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 7 de julio de 2006, y su texto complementario aprobado definitivamente el 26 de septiembre de 2008, por la C.P.O.T.U. (BOJA número 248, de 16 de diciembre de 2008), para el emplazamiento mencionado contempla:

Clasificación del suelo: Urbanizable sectorizado ordenado.

Sector Uz-10 A uso industrial.

Una vez finalizado el periodo de información pública del expediente, mediante la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 13 de julio de 2013, en el periódico «El Correo de Andalucía», página 5 de la edición del día 8 de julio de 2013 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de veinte días, sin que haya habido alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Una vez finalizado el periodo de información pública a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, los informes emitidos al respecto, y en el ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde, en la Junta de Gobierno Local, por resolución de 21 de junio de 2011, número 460/11, en virtud de lo estipulado en el artículo 23.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta de número legal de miembros que la forman, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar Definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Uz-10-A, redactado por don Antonio M. Sánchez Cortés (Sociedad Imposta Arquitectos, S.L.P.), promovido por Frutas Tío Ramón, S.L.

Segundo.—Dicha aprobación definitiva queda condicionada al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en el artículo 101 de la LOUA, en materia de publicidad y publicación.

Tercero.—Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas, así como su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia para los efectos oportunos.

Inscribirlo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 47.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Olivares a 25 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-12948

LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2013, adoptó por unanimidad de sus miembros presentes, el siguiente acuerdo:

Punto 4.º Aprobación inicial del reglamento de protocolo, honores y distinciones del Ayuntamiento de los Palacios y Villagrancia.

Examinado el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Los Palacios y Villagrancia, los informes obrantes en el expediente y,

Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que el Reglamento Orgánico Municipal, objeto de este dictamen, cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, garantizando los principios constitucionales y legales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.—Aprobar inicialmente el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Los Palacios y Villagrancia.

Segundo.—Abrir un periodo de información pública mediante la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación.

Una vez terminado el periodo de alegaciones sin que se hayan producido reclamaciones o alegación alguna, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

En Los Palacios y Villagrancia a 19 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

8W-12839

PEÑAFLOR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 17 de julio de 2012, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Peñaflo a 18 de octubre de 2013.—El Alcalde, Fernando Cruz Rosa.

2W-14137

PEÑAFLOR

Don Fernando Cruz Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2013, ha aprobado inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles
- Ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo
- Ordenanza fiscal de la tasa de saneamiento, vertido y depuración
- Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua.
- Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de inmuebles municipales para el desarrollo de actividades artísticas, culturales, sociales, educativas, deportivas y lúdicas.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que se tramita permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, durante un plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñaflo a 18 de octubre de 2013.—El Alcalde, Fernando Cruz Rosa.

2W-14129

PILAS

Corrección de errores

Don Jesús María Sánchez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Advertido errores en la publicación del anuncio de aprobación definitiva de establecimiento y modificación de Ordenanzas Fiscales para 2013 de este Ayuntamiento, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 215, de 16 de septiembre de 2013, y conforme establece el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre subsanación de errores, se procede mediante el presente anuncio a la corrección de los mismos en el siguiente sentido:

1.— En las páginas 20/21,

Donde dice:

“Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de apertura de actividades...”

Debe suprimirse dicha Ordenanza de la relación.

2.— En las páginas 22/25,

Donde dice:

“Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas...”

Debe suprimirse dicha Ordenanza de la relación.

3.— En las páginas 44/45,

Donde dice:

“Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios y actividades culturales...”

Debe suprimirse dicha Ordenanza de la relación.

Corrección de errores que se hace pública para general conocimiento y efectos procedentes.

Pilas a 9 de octubre de 2013.—El Alcalde, Jesús María Sánchez González.

6W-13988

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2013 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, que consta en el expediente.

El objeto de esta modificación del actual Reglamento de la Agrupación Local de Protección Civil, básicamente es la siguiente:

-Posibilidad de que ciudadanos-as no residentes en la localidad puedan ser miembros de la Agrupación Local de Protección Civil de La Rinconada.

-La posibilidad de que pueda formar parte de la Agrupación, los menores de edad que tengan cumplido los 16 años, integrándose en la Sección Juvenil, previo consentimiento escrito de sus Padres o Tutor Legal. Realizarán los servicios en calidad de colaboradores, siempre acompañados de, al menos un Voluntario.

-La regulación de la documentación que deben entregar junto a la solicitud de ingreso, para lo cual deberá aportarse certificado de antecedentes penales y declaración jurada de no estar separado del servicio del Estado o de otra Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para ejercicio de funciones públicas.

-La actualización de la estructura de la Agrupación Local, aclarando algunos aspectos de su organización, que está bajo la dependencia del Sr. Alcalde o en el Concejal delegado de Protección Civil. Se añade la sección de la acción social, a las previstas en el artículo sexto.

-Se regula de forma adecuada la actuación fuera del término municipal de los miembros de la Agrupación Local de Protección Civil, añadiéndose a los dos supuestos contemplados en el Reglamento, la prestación de la colaboración a otras Agrupaciones que así lo requieran y la realización de servicios en otras localidades que no cuenten con agrupación.

-Se prohíbe expresamente que los miembros de la Agrupación Local de Protección Civil, que actúen como tales fuera de los actos denominados «servicios».

-Se regula concesión de reconocimientos de los méritos para los miembros de la Agrupación

-Se actualiza la uniformidad de la agrupación local, a la que llevan actualmente, destacando los elementos refrectantes.

-Se establece un régimen disciplinario y sancionador más claro y concreto, describiéndose con mayor precisión las conductas susceptibles de ser castigadas y sus correspondientes sanciones. Con ello, se garantiza mejor los derechos de los miembros de la agrupación, reforzando el principio de seguridad jurídica.

-Se añade nuevas causas de rescisión de la relación de voluntario de la agrupación local.

-Se regula un nuevo capítulo, el séptimo, sobre normas complementarias, especiales y de funcionamiento interno de la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil, en la que se detalla entre otras cuestiones, las relativas, aspectos generales del voluntariado, derechos y deberes del voluntariado, la regulación del voluntariado y de la uniformidad.

Lo que se somete a trámite de información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos, y en la página web, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo.

En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la modificación del reglamento orgánico, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

La Rinconada, 15 de octubre de 2013.—El Alcalde, Francisco J. Fernández de los Ríos Torres.

256W-14000

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre dos mil trece, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Hacienda Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar provisionalmente las siguientes Ordenanzas Fiscales relativas a los Impuestos Locales para su aplicación en el ejercicio económico 2014:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Actividades Económicas y su callejero.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo. Aprobar Provisionalmente las siguientes Ordenanzas Fiscales relativas a las Tasas Municipales, para su aplicación en el ejercicio económico 2014:

- Tasas por Licencias de Auto-Taxis y demás vehículos de alquiler.
- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas.
- Tasa por Cementerio Municipal.
- Tasa por expedición de Licencias de Apertura y Traspaso de Establecimiento y otros actos de control preventivo o posterior, en las actividades de servicios e industriales.
- Tasa por Instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasa por Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por Ocupación de terrenos de uso público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Tasa por Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, con finalidad lucrativa.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con elementos publicitarios.
- Tasa por Entradas de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Tasa por Servicio de Mercados.
- Tasa por entrada y cursos en Piscinas Municipales al aire libre.
- Tasa por Recogida de perros vagabundos de la vía pública.
- Tasa por Retirada de Vehículos mal estacionados en la vía pública.
- Tasa por uso de los particulares de las Casetas Municipales.
- Tasa por la expedición de actividades clasificadas y movimientos de tierras, de extracción de áridos y vertidos inertes.
- Tasa por la prestación del servicio necesario para bodas que se desarrollen en la Casa Consistorial.
- Tasa por prestación de servicios del uso de internet en las bibliotecas municipales de La Rinconada.
- Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas en el Ayuntamiento.
- Tasa por prestación del servicio de transporte de viajeros en autobuses urbanos.
- Tasa Municipal de Recogida, Vertido, Tratamiento y eliminación de los Residuos Sólidos urbanos así como la prestación de servicios en los puntos limpios sitios en el municipio.
- Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cobro en período ejecutivo.

Tercero. Aprobar provisionalmente la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, para su aplicación en el ejercicio económico 2014.

Cuarto. Aprobar Provisionalmente las siguientes Ordenanzas relativas a los Precios Públicos Municipales, para el ejercicio económico 2014:

- Ordenanza reguladora de Precio Público de la prestación del servicio de campamentos de Verano.
- Ordenanza reguladora de Precio Público por la prestación del servicio del Patronato Municipal de Deportes, de escuelas deportivas, cursos de natación, uso del Pabellón Cubierto y Estadio Municipal de Deportes.
- Ordenanza reguladora de precio público por servicio de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.
- Ordenanza reguladora de precio público por la prestación de cursos y talleres de formación y espectáculos y viajes culturales y visitas al museo de La Rinconada.
- Ordenanza reguladora de precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Ordenanza reguladora de precio público del Servicio de Teleasistencia domiciliaria.
- Ordenanza reguladora de precios públicos por utilización de la Emisora Municipal para emisión de anuncios.
- Ordenanza reguladora de precio público por la prestación de servicio de fotocopidora en la Biblioteca Municipal.

Lo que se somete a trámite de información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos, y un periódico de los de mayor circulación de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo.

En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de las ordenanzas con sus modificaciones, si las hubiere, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En la Rinconada a 15 de octubre de 2013.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

256W-13999

SALTERAS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2013, se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del archivo municipal de Salteras. Sometida la nueva norma municipal a información pública por plazo de treinta días, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 de julio de 2013 y número 164, el expediente de la nueva Ordenanza.

Atendiendo a que en dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna al expediente, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno de la Corporación hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo de conformidad con el artículo 49.3 del la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y en su consecuencia se procede a publicar el texto íntegro de la nueva Ordenanza:

«ORDENANZA REGULADORA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Es objeto de la presente Ordenanza regular el sistema municipal de archivos, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del patrimonio documental municipal.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza se aplicará a todos los archivos integrados en el sistema municipal de archivos, constituido por el archivo municipal, con carácter de central: administrativo e histórico, y los archivos de oficina.

Artículo 3. *Concepto de archivo.*

- El archivo municipal es un servicio público de carácter administrativo, especializado en la gestión y tratamiento de la documentación municipal, en su custodia y divulgación. Está constituido básicamente por el conjunto orgánico de documentos o la reunión de varios de ellos, completos o fraccionados, de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, y que han sido conservados, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa, la información ciudadana, la proyección cultural y la investigación científica.
- El Archivo es también un bien de dominio público en función de lo establecido en la normativa vigente sobre bienes de las entidades locales, pues conserva y custodia el patrimonio documental municipal, y como tal, es inalienable, inembargable e imprescriptible.
- También se entiende por archivo municipal las distintas instalaciones donde se reúne, conserva, organiza y difunde esa documentación.

Artículo 4. *Concepto de documento.*

A efectos de la presente ordenanza, se entiende por documento toda expresión en lenguaje oral o escrito, natural o codificado, recogido en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos y electrónicos, así como cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen. Se excluyen los ejemplares no originales de ediciones, así como las obras de creación e investigación editada, y aquellas que por su índole formen parte del patrimonio bibliográfico.

Artículo 5. Forman parte del patrimonio documental municipal los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

- Todos los órganos de gobierno y de la administración general del Ayuntamiento
- Las personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos generados en la gestión de dichos servicios.
- Las personas físicas que desempeñen cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.
- Las personas físicas al servicio del Ayuntamiento.

Toda persona que desempeñe cargos y funciones políticas o administrativas en el municipio está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo y funciones al cesar en ellas, conforme a lo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Igualmente, forman parte del patrimonio documental municipal los documentos que ingresen en el archivo por donación, compra o legado.

Con respecto al resto de los fondos documentales que, aun no siendo de su titularidad, radiquen en su término, el Ayuntamiento adoptará, por sí mismo o en cooperación con otras entidades públicas y/o privadas, las medidas oportunas para fomentar su defensa y recuperación y evitar su deterioro, pérdida o destrucción, conforme a lo establecido en la legislación vigente. El Ayuntamiento velará por la protección y conservación del patrimonio documental municipal.

Artículo 6. *Adscripción del archivo.*

El archivo municipal estará adscrito a la Alcaldía, que podrá delegar sus competencias.

Para el desempeño del servicio público que tiene encomendado, el archivo contará con los medios adecuados en cuanto a instalaciones, espacio, personal e instrumentos materiales necesarios.

• FUNCIONES DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

Artículo 7. Corresponde al Servicio del archivo municipal de este Ayuntamiento con carácter exclusivo, las siguientes funciones:

- Proponer normas para regular eficazmente el tratamiento archivístico y gestión de los documentos que custodian las unidades administrativas.
- Supervisar y coordinar a las unidades administrativas en la aplicación del tratamiento archivístico adecuado de los documentos que conservan y en la organización, funcionamiento e instalación de sus respectivos archivos de oficina.
- Recibir los documentos reglamentariamente ingresados o transferidos por los diferentes archivos de oficina al archivo municipal.

- Supervisar el ingreso de transferencias de documentos desde los archivos de oficina hasta las instalaciones del archivo municipal. El archivero/a rechazará las que no respondan a los criterios establecidos en esta ordenanza.
- Organizar, describir y conservar adecuadamente los fondos y colecciones de documentos reglamentariamente ingresados en el archivo municipal.
- Promover la reproducción de los documentos que custodia atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación.
- Proponer la adquisición y/o contratación de los equipamientos y medios materiales necesarios para el archivo municipal y los elementos adecuados de conservación, reprografía y de restauración de los documentos, estableciendo los requisitos técnicos a que deban responder.
- Informar sobre cualquier circunstancia que ponga en peligro la integridad y la conservación de los documentos integrantes del patrimonio documental municipal, recogidos en el artículo 5, así como proponer las medidas correctoras convenientes.
- Elaborar las propuestas de eliminación de documentos en los términos legal y reglamentariamente establecidos, para someterlas a la aprobación del órgano municipal competente al efecto.
- Garantizar un servicio adecuado, rápido y eficaz, a todos los usuarios del archivo municipal, respetando las disposiciones legales de acceso a los documentos.
- Realizar la máxima difusión posible del patrimonio documental conservado en el archivo municipal, garantizando los medios necesarios y promoviendo las actividades convenientes para tal fin.
- Responder a las obligaciones legales establecidas respecto a las estadísticas oficiales y proporcionar la información que requieran los organismos competentes en materia de archivo.
- Informar sobre las propuestas de adquisición, donación o depósito de documentos de entidades distintas a las recogidas en el apartado a) del Artículo 5 de esta ordenanza.

• DEL PERSONAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

Artículo 8. Al frente del Archivo, en virtud del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Sevilla, estará el Archivero/a de zona, personal funcionario del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. A él corresponden, con carácter exclusivo:

- La dirección científica y técnica del archivo municipal, de sus funciones y de sus servicios.
- Organizar, asesorar y supervisar el trabajo de cualquier otro personal al que se le asigne alguna función propia del Archivo.

Artículo 9. Existirá al menos un miembro de entre el personal de la plantilla del Ayuntamiento, preferentemente de la Secretaría General, al que se asignarán las siguientes funciones:

- Custodiar la entrada al archivo y sus depósitos, la sala de consulta y cualquier otra dependencia del mismo, evitando el acceso incontrolado de personal ajeno al archivo y la realización de actividades o tareas distintas de las funciones y servicios propios del Archivo.
- Atender las peticiones de información, de acceso, consulta y/o reproducción de documentos del Archivo municipal en los términos establecidos en esta ordenanza y según las indicaciones del archivero/a de zona responsable.
- Registrar las peticiones de consulta o reproducción de documentos en los instrumentos establecidos reglamentariamente para ello.

Artículo 10. El Ayuntamiento facilitará al archivo municipal personal suficiente para llevar a cabo tareas de traslado de documentos, instalación, reparación o reforma de equipamientos, que serán supervisadas por el archivero/a. En tales situaciones, este personal deberá observar las indicaciones que, en cumplimiento de sus funciones reglamentarias, les haga el personal responsable del archivo.

4. DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL: ARCHIVOS DE OFICINA.

Artículo 11. La gestión documental es el conjunto de funciones y procesos reglados, aplicados con carácter transversal a lo largo del ciclo vital de los documentos, para garantizar el acceso y uso de los mismos, así como para la configuración del patrimonio documental municipal. La gestión documental está integrada por las siguientes funciones archivísticas aplicadas a los documentos: la identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación, la custodia, el acceso y el servicio.

El Ayuntamiento establecerá su red de archivos integrada, por una parte, por los archivos de oficina y por otra, por el archivo municipal, este con carácter de central: administrativo e histórico. Cuando en esta ordenanza se emplea el término archivo municipal se está refiriendo al central.

Las funciones de la gestión documental serán de aplicación a todos los archivos del sistema municipal de archivos.

Artículo 12. En cada unidad administrativa existirá un archivo de oficina, cuya conservación y organización corresponde al personal de la misma, elaborando los instrumentos de descripción de acuerdo a las directrices técnicas del archivero/a de zona.

Artículo 13. Se entiende por archivo de oficina el conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones y actividades por una unidad administrativa. Los responsables de las unidades administrativas velarán porque sus respectivos archivos de oficinas custodien y conserven los documentos de los procedimientos en fase de tramitación, hasta su transferencia al archivo municipal, de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 14. La función básica del archivo de oficina es la del mantenimiento, puesta al día y custodia, de la documentación correspondiente a expedientes, registros y documentos en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, tanto de los que están en trámite como de los ya tramitados que aun tengan vigencia administrativa. Se incluye también, dentro de la función básica la recepción y tratamiento de las consultas de documentos depositados en el archivo de la unidad administrativa, así como la transferencia de los documentos al archivo municipal.

En el caso de procedimientos tramitados electrónicamente y, en general, de documentos producidos por medios electrónicos, los propios sistemas de tramitación tendrán el carácter de archivos de oficina en esta fase del procedimiento.

Artículo 15. La unidad básica documental de los archivos de oficina será el expediente, que se agruparán formando series documentales según el cuadro de clasificación del archivo municipal.

Se entiende por serie documental el conjunto de expedientes o documentos que son expresión de actos administrativos o actividades semejantes, producidos en el ejercicio de una misma función de la administración y con la misma finalidad, y que poseen características formales semejantes.

Artículo 16. Cada unidad administrativa conservará los documentos, producidos y recibidos por ella, agrupados en series documentales, mientras permanezcan en la misma, según se recoge en el cuadro de clasificación del Archivo, de forma que se mantengan

separadas unas series de otras. Para ello, los documentos y expedientes se introducirán en carpetillas colgantes o cajas normalizadas, de manera que en una misma carpetilla o caja solo existan documentos o expedientes pertenecientes a una misma serie documental.

Aquellos documentos y/o expedientes pertenecientes a series documentales distintas a las reflejadas en el cuadro de clasificación, y que por cualquier circunstancia o causa no aparecieran recogidos en el mismo, deberán agruparse también en series separadas entre sí. Únicamente en el caso de documentos o expedientes en los que resulte difícil la identificación de la serie documental a la que pertenece, puede admitirse, con carácter excepcional, y en el menor número de casos posibles, su introducción en cajas de archivo de "Varios".

Una misma caja de archivo podrá albergar documentos o expedientes de más de una serie documental cuando el número de ellos o su volumen fuera demasiado reducido para ocupar por sí solos una caja de archivo.

Los expedientes cuya tramitación corresponda a una determinada unidad administrativa, pero deban, en virtud del procedimiento, continuar su tramitación en otra u otras unidades administrativas, volverán completos a la unidad administrativa de origen.

Artículo 17. Los archivos de oficina deberán disponer de la infraestructura, instalaciones y equipamiento necesarios para garantizar la seguridad, la conservación y el acceso a los documentos custodiados en ellos.

Artículo 18. En el mismo archivo de oficina se eliminarán, una vez cumplida la finalidad para la que nacieron, todos los borradores, copias, duplicados y fotocopias de documentos que no formen parte por sí mismos de ningún expediente, y previa comprobación de que los documentos originales se conservan adecuadamente. En caso de pérdida o destrucción del original, se conservará el duplicado o copia. Así mismo, antes de remitirlos al archivo municipal, se retirarán clips, gomas, carpetillas de plástico, notas adhesivas, folletos, anuncios, revistas, catálogos, etc

Artículo 19. También se llevará a cabo en el mismo archivo de oficina, la eliminación de aquellas series documentales que cuenten con estudios de valoración, en virtud de los que se haya decidido su eliminación.

Artículo 20. Cuando se modifiquen las funciones de algún órgano o unidad administrativa y se asignen a otro u otra, se le transferirán los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa. Los restantes permanecerán en la unidad o el organismo de origen.

i. INGRESOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL.

Artículo 21. Se entiende por ingreso, la entrada de documentos en el archivo municipal para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 22. El ingreso de documentos en el archivo municipal se producirá por: a) transferencias regulares o extraordinarias y b) adquisición, expropiación forzosa, depósito voluntario o depósito por motivos de conservación, seguridad y consultabilidad, o por cualquier otro título válido en derecho.

Artículo 23. Transferencias regulares: es el procedimiento de traspaso periódico de los documentos desde los archivos de oficina al archivo municipal, siguiendo el ciclo vital de los documentos.

- Serán obligatorias, y afectarán a todas las oficinas municipales y a todos los documentos, incluidos los documentos electrónicos. La transferencia de documentos electrónicos irá acompañada de los elementos necesarios que permitan asegurar las condiciones de autenticidad e integridad de dichos documentos.
- Los documentos se remitirán sólo en cajas normalizadas de archivo conteniendo series documentales, nunca papeles sueltos. Los expedientes deben estar completos, ordenados y finalizados desde el punto de vista administrativo.
- Las transferencias se formalizarán mediante relación de entrega (anexo 1), por duplicado, las cuales serán debidamente cumplimentadas y firmadas por el empleado municipal que remita los documentos, para lo que podrá contar con el asesoramiento del archivero/a de zona. Tras la comprobación por éste del contenido de las cajas remitidas, anotará en la relación de entrega la signatura que corresponda a dichos documentos en el archivo municipal, firmará el recibí de la relación de entrega, y devolverá una de sus copias a la unidad administrativa remitente, quedando la otra copia en el archivo municipal. Las oficinas remitentes deberán conservar en su poder la copia entregada por el archivero/a de zona, utilizando en el momento de solicitar la consulta o préstamo de los documentos remitidos, la signatura anotada en ella por el archivero/a de zona.
- En ningún caso se transferirá desde las unidades administrativas al archivo municipal documentación alguna por cualquier otro modo distinto al aquí expuesto. El archivero/a de zona podrá rechazar aquellos envíos que no cumplan los requisitos señalados.
- Todas las transferencias formarán un registro por orden cronológico.
- Podrá existir un calendario de transferencias fijado por el archivero/a de zona, en colaboración con las unidades administrativas municipales.

Artículo 24. *Transferencias extraordinarias.*

Se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos desde las oficinas municipales al archivo municipal motivadas por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio. Deberá documentarse mediante acta de entrega y previo informe del archivero/a de zona.

Artículo 25. *Adquisición y expropiación forzosa de documentos.*

La adquisición y expropiación de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia, requiriendo acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe previo del archivero/a de zona.

Artículo 26. *De los depósitos de documentos*

a) Los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales en el archivo municipal podrán ser voluntarios o por razón de conservación, seguridad y consultabilidad.

b) Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales interesados en realizar un depósito voluntario deberán solicitarlo al Ayuntamiento acompañado de una relación de documentos. El depósito requerirá acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe del archivero/a de zona.

c) El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante convenio de depósito o la fórmula jurídica de depósito que proceda, y se ejecutará mediante acta de entrega, suscrita bajo la fe del Secretario/a General del Ayuntamiento.

6. DEL TRATAMIENTO ARCHIVÍSTICO: ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Artículo 27. A los documentos integrados en el sistema municipal de archivos le serán aplicadas todas las funciones archivísticas: la identificación, la valoración, la organización y la descripción. Las tareas de organización y descripción de los documentos quedan reservadas exclusivamente al archivero/a de zona y serán coordinadas por la Jefa del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial.

Artículo 28. Los instrumentos de descripción que garantizan el ejercicio de acceso a la información a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información, serán elaborados por el archivero/a de zona, que lo hará según lo dispuesto en las normas internacionales sobre descripción archivística.

Artículo 29. El Ayuntamiento pondrá a disposición del archivero/a de zona los medios materiales necesarios, incluidos los tecnológicos, para la elaboración y difusión de dichos instrumentos de descripción, que deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

Artículo 30. Corresponde también al archivero/a de zona, o persona supervisada por él, la signaturación y la ubicación de las unidades de instalación en el archivo municipal.

7. CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

Artículo 31. El Ayuntamiento garantizará en todo momento la correcta conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, que integran el patrimonio documental municipal y de aquellos otros que custodie el archivo municipal en virtud de la fórmula de depósito recogida en el Artículo 26.

Artículo 32. Estos documentos integrantes del patrimonio documental municipal no podrán destruirse ni abandonarse o descuidar sus condiciones de conservación, y en caso de documentos cuya eliminación haya sido formalmente autorizada en los términos previstos en esta ordenanza y en la legislación vigente, se garantizará también su adecuada conservación hasta el momento en que se produzca dicha eliminación.

Artículo 33. Para garantizar una más correcta conservación de los documentos del sistema municipal de archivo se seguirán, con el asesoramiento del archivero/a de zona, las directrices técnicas recomendadas por los organismos estatales o de la Junta de Andalucía, competentes en materia de archivos y patrimonio documental, así como las normas UNE/ISO de referencia en dicha materia.

Artículo 34. En cualquier caso, la conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, habrá de garantizar su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad, legibilidad y contextualización. A tal efecto, los documentos electrónicos se conservarán en los formatos y estándares recomendados por las normas técnicas existentes al efecto, previéndose la realización de las migraciones y reproducciones necesarias.

Artículo 35. Para contribuir a la conservación de los documentos, el Ayuntamiento realizará las reproducciones de los mismos, atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación. Estas reproducciones quedarán bajo la custodia del archivo municipal.

Artículo 36. El Ayuntamiento procurará la restauración de los documentos del patrimonio documental municipal, cuyo estado de conservación lo aconseje, previo asesoramiento del archivero/a de zona, haciendo las previsiones presupuestarias necesarias.

8. INSTALACIONES.

Artículo 37. El Ayuntamiento garantizará en todo momento que tanto el archivo municipal como los archivos de oficina, cuenten con el espacio, las instalaciones, los equipamientos y medios materiales necesarios y en el buen estado requerido para realizar sus funciones.

Artículo 38. Las previsiones de necesidades de espacio tendrán especialmente en cuenta el volumen total de documentos y su ritmo de crecimiento.

Artículo 39. Se asegurará que las instalaciones cuenten con unas condiciones ambientales con los niveles de humedad y temperatura adecuados, contemplando la seguridad frente al fuego, los daños producidos por el agua y demás factores de riesgo para la conservación de los documentos. En el caso de que se produzca alguna incidencia, se tomarán las medidas urgentes necesarias para salvaguardar la integridad de los documentos y se pondrá en conocimiento del archivero/a de zona.

Artículo 40. El archivo municipal contará con una zona de trabajo contigua y separada de la zona de depósito, dotada del equipamiento necesario que permita realizar los trabajos archivísticos, así como una zona que permita la consulta por los usuarios internos y externos.

Artículo 41. Los archivos de oficina de varias unidades administrativas podrán compartir espacios, equipamientos y demás recursos cuando fuere necesario, siempre que se mantengan suficientemente diferenciados los documentos de cada una de sus respectivas unidades administrativas.

Artículo 42. Los espacios, instalaciones, y equipamiento del archivo municipal y de los archivos de oficina, responderán, en función de los medios y posibilidades del Ayuntamiento, a los criterios y requisitos técnicos que se recomienden por el Servicio de Archivo de la Diputación de Sevilla, que colaborará con el Ayuntamiento conforme a la legislación local vigente.

9. DEL ACCESO AL ARCHIVO Y LOS DOCUMENTOS.

Artículo 43. *Sujetos del derecho de acceso.*

Todas las personas físicas y jurídicas tienen derecho a la consulta, libre y gratuita, de los documentos del archivo municipal y acceder a la información contenida en ellos, según lo establecido en las leyes y ordenanzas, y las que, en cada caso, imponga la legislación sectorial.

Artículo 44. *Excepciones y limitaciones al derecho de acceso.*

a) Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas o por la legislación especial, el derecho de acceso se limitará en razón de la protección de los derechos e intereses establecidos en el artículo 105.b) de la Constitución y en la legislación que lo desarrolle.

b) Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas, en cuyo caso requerirá el consentimiento expreso de los afectados/as o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuere conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos. Cuando se requiera el consentimiento expreso del afectado/a, dicho consentimiento deberá acompañar a la solicitud, debidamente formalizada.

c) En los casos que se produzca la autorización expresa de acceso a que se refiere el artículo anterior, el encargado/a del archivo sólo pondrá a disposición del interesado/a los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos

d) El acceso a los documentos podrá ser denegado cuando el estado de conservación de los mismos así lo requiera.

Artículo 45. *Consulta pública e instrumentos de descripción.*

a) La consulta de los documentos del archivo municipal se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga. Estos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte, estén o no editados.

b) El archivo municipal tiene la obligación de poner a disposición del público todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

Artículo 46. *Limitaciones a la consulta de documentos originales.*

Quando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. Podrán autorizarse, excepcionalmente, la consulta de originales previa petición debidamente razonada.

Artículo 47. *Ejercicio del derecho de consulta*

a) Las personas físicas y jurídicas que deseen consultar documentos deberán solicitarlo y acreditar su identidad mediante el DNI o pasaporte. El acceso a los documentos que contengan datos personales que puedan afectar a la seguridad, honor o intimidad de las personas, se realizará de forma individualizada y se expresará el motivo de la consulta. La resolución de la consulta será motivada.

b) La consulta de documentos se solicitará por impresos que facilitará el Archivo (Anexo 2) que constituirá el registro de consultas que será cumplimentado por el encargado/a del archivo.

c) La consulta de documentos se realizará en la sala de consulta del archivo municipal, y si careciera de ella, en aquella dependencia municipal que se habilite al efecto. No se permite la consulta de documentos en dependencias distintas de las ya mencionadas. En ningún caso, la consulta se realizará fuera de las dependencias municipales.

d) El horario de acceso al archivo municipal estará regulado por el órgano competente del Ayuntamiento y se hará público. Se establece un horario semanal mínimo de quince horas.

e) Los investigadores/as estarán obligados/as a respetar el horario y las normas de funcionamiento del archivo municipal.

f) Las consultas serán registradas en un Libro-registro de consultas (Anexo 3), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del archivo.

g) Los investigadores/as entregarán copia de cada trabajo publicado, que haya utilizado las fuentes documentales del Archivo, que pasará a formar parte del fondo bibliográfico del archivo municipal.

Artículo 48. *Obtención de copias.*

El derecho de acceso conlleva el de obtener copias y certificaciones de los documentos, previo pago, en su caso, de las exacciones que se hallen legalmente establecidas.

Artículo 49. La consulta de documentos obrantes en el archivo municipal por los miembros de la Corporación se registrará por la legislación específica de régimen local.

Artículo 50. La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en el archivo municipal, se registrará por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

Artículo 51. *Consulta interna y préstamos a las unidades administrativas.*

El encargado/a del archivo municipal controlará las consultas y los préstamos de los documentos a las unidades administrativas, funciones que realizará siguiendo las instrucciones del archivero/a de zona. Los documentos devueltos al archivo tras el préstamo, deberán presentar las mismas características internas y externas, ordenación, limpieza y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto del préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse al archivo.

Artículo 52. El préstamo a las unidades administrativas debe realizarse mediante una Hoja de pedido o de préstamo (Anexo 4) y anotarse en el Libro registro de préstamos de documentos (Anexo 5), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del Archivo. Dicha persona velará por la devolución de la documentación prestada. Ningún documento saldrá del archivo municipal sin cumplimentar este trámite. En cada documento suelto o expediente que salga en préstamo, se le anotará el número de la caja o libro al que pertenece. Dicha anotación será siempre a lápiz.

Con carácter general, el préstamo se efectuará por plazo de un mes, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

10. DEL PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS.

Artículo 52. *Concepto de préstamo.*

Se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Artículo 53. Siempre que fuera posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas de los documentos, salvo que establezca otra cosa la norma reguladora del procedimiento en que hayan de surtir efecto o concurra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de los originales. De todo documento original que se preste se dejará fotocopia o copia autenticada en el archivo municipal, por el Secretario/a General del Ayuntamiento.

11. DE LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS.

Artículo 54. La reproducción de documentos en el archivo municipal tendrá como objeto facilitar la gestión, la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos.

Artículo 55. *Régimen.*

a) Las reproducciones de documentos serán para uso exclusivo de investigación. Cualquier otro uso: publicación, edición, distribución,... deberá solicitarse por escrito y autorizarse de forma expresa por el Ayuntamiento.

b) No se facilitarán reproducciones de documentos cuyo uso esté restringido o limitado por las disposiciones vigentes o por que su estado de conservación no lo permita, evitándose las fotocopias de documentos encuadernados.

Artículo 56. Las reproducciones podrán devengar las exacciones que se establezcan por el Ayuntamiento de acuerdo con sus ordenanzas. Las normas o actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

12. SALIDA DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO.

Artículo 57. *La salida de documentos del Sistema Municipal de Archivos, podrá ser temporal o definitiva.*

A. Se entiende por salida temporal de documentos del archivo municipal aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción o difusión cultural. En estos casos, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la adecuada conservación de los documentos, así como la devolución íntegra al Archivo correspondiente del sistema.

B. Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual estos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio. Las causas de salidas definitivas pueden ser:

- Por transferencias regulares o extraordinarias
- Por extinción de un depósito.
- Por bajas en razón de siniestros o como consecuencia de la eliminación.

Artículo 58. A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, queda exceptuada del régimen de salidas de documentos, aquella que se produzca en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la observancia de aquellas normas que regulen el funcionamiento de los archivos. Estas salidas son consideradas, según el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, préstamos administrativos. En todo caso, de todo documento original que se remita se dejará una copia en el Archivo.

Artículo 59. Las salidas de documentos se llevarán a cabo según los procedimientos reglamentarios en vigor y serán autorizadas por el Alcalde/sa.

13. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.

Artículo 60. El Archivo, como servicio público e institución del patrimonio documental, se encargará de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre sus fondos y colecciones documentales y sus actuaciones a través de los correspondientes instrumentos de información.

Artículo 61. A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de los usuarios: memoria anual, estadísticas, censos, directorios, etc.

Artículo 62. El archivo municipal podrá realizar aquellas actividades que considere oportunas, a iniciativa del propio Ayuntamiento o en colaboración con otras administraciones y que contribuyan a la difusión del patrimonio documental municipal, entre las cuales podrán incluirse visitas guiadas al archivo, organización de cursos y conferencias y montaje de exposiciones.

Artículo 63. Las actividades divulgativas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de las funciones habituales del Archivo y contarán con el asesoramiento del archivero/a de zona.

Disposiciones finales:

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre patrimonio histórico, patrimonio documental y archivos.

En lo que se refiere a los documentos, expedientes y archivos electrónicos se estará a lo dispuesto en la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativas de desarrollo.

La presente ordenanza faculta al Alcalde/sa a la hora de adaptar el uso de los medios electrónicos al archivo.

Entrada en vigor: La presente ordenanza entrará en vigor desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las normas de régimen local.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE SALTERAS

ARCHIVO MUNICIPAL

RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Sección:

Núm. de transferencia (*):

Negociado: Núm. total de hojas:

Fecha:

Núm. de cajas transferidas (*)

Relación de documentos que se remiten al Archivo para su custodia.

<i>A cumplimentar por el remitente</i>			<i>A cumplimentar por el archivero</i>	
<i>N.º orden</i>	<i>Contenido</i>	<i>Fechas límites</i>	<i>Signatura archivo</i>	<i>Código clasificación</i>

Remití:

Recibí:

(*) A cumplimentar por el archivo

SANTIPONCE

Aprobada la subsanación del acuerdo inicialmente aprobado de la «Modificación puntual del PGOU de Santiponce para el suelo no urbanizable de protección de cementerio» por Acuerdo del Pleno de fecha de 25 de julio de 2013, de conformidad con los artículos 32.1.2.ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente queda sometido a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Santiponce a 25 de septiembre de 2013.—El Alcalde, José Carbonell Santarén.

50W-13029

TOCINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por esta Alcaldía, a la persona que a continuación se especifica ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente número 2012/211 y 2012/212.

Deudor: Anecara 11, S.L.

Ciudad: Sevilla.

Fecha: 28/11/2013.

Cuantía: 58,74 euros.

Precepto infringido: Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), en su caso, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Asimismo, contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer, igualmente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos, a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Tocina a 28 de enero de 2013.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

2W-12625

UMBRETE

En Umbrete, el día 19 de julio de 2013, se dictó por el señor Alcalde la siguiente resolución (348/2013):

Mediante resolución de Alcaldía núm. 419/2011, de 11 de junio, se otorgaron delegaciones personales, genéricas, así como específicas, a los Concejales del Equipo de Gobierno miembros de la Corporación surgida tras las Elecciones Locales celebradas ese año.

A doña Ana M.ª Guerrero Pérez, Concejala del Partido Socialista, se le atribuyó la Delegación Específica de Salud, Consumo, Formación y Desarrollo Tecnológico, dentro del Área de Servicios Sociales, Igualdad y Empleo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2013, ha quedado enterado de la renuncia presentada por doña Ana M.ª Guerrero Pérez a su puesto de Concejala, así como de las de los electos don Manuel Sánchez García, doña Araceli Expósito González y don Rafael Villa Amador, a ser proclamados Concejales, y propone el nombramiento como Concejales a favor de doña Angélica Ruiz Díaz.

Como consecuencia de ello, en la sesión plenaria celebrada el día el 18 de julio de 2013, ha tomado posesión del cargo de Concejala, doña Angélica Ruiz Díaz.

Procede, por tanto, atribuir a esta nueva Concejala las Delegaciones Específicas que en su día asumió doña Ana M.ª Guerrero Pérez.

En ejercicio de la atribución que me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 21.3, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), en sus artículos 43 y siguientes, tengo a bien a resolver:

1.º) Otorgar a la Concejala doña Angélica Ruiz Díaz la siguiente Delegación Específica, comprendida dentro del Área de Servicios Sociales, Igualdad y Empleo:

Delegación Específica de Salud, Consumo, Formación y Desarrollo Tecnológico.

Con el siguiente ámbito: Servicios Sanitarios, Salud Pública Municipal y Defensa de los Consumidores, y materias relacionadas con la producción de bienes y servicios de uso por particulares, y la dirección y control de la Universidad Popular, y los asuntos que puedan implicar el desarrollo y fomento de nuevas tecnologías, así como el Centro Guadalinfo, con las siguientes facultades: Dirigir, organizar, impulsar y coordinar los servicios relativos a las materias indicadas.

2.º) Dar cuenta de esta resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a la Concejala designada, y publicándose en el tablón municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde esta fecha.

En Umbrete a 25 de septiembre de 2013.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

7W-13042

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Sr. Alcalde, don Antonio Manuel Suárez Sánchez, con fecha 27 de agosto de 2013, ha dictado Resolución por la que se anulan las siguientes obligaciones reconocidas por los importes que, asimismo, se indican:

1994	14/04/1994	45,98 LUCIANO DIAZ CAÑABATE	ACOMETIDA AGUA C/DUERO, 22	
1995	06/03/1995 20/10/1995 19/12/1995 03/07/1995	95,69 VICENTE ROJAS MARCOS 26,58 COMYLSA EC. S.A. 57,41 DISALBIE, S.L. 46,31 GABRIEL MUÑOZ ROBLES	ACOMETIDA AGUA C/LAS CAÑAS, 2 ACOMETIDA AGUA CTRA.SE 510 (KM3,860) ACOMETIDA AGUA URB.TORRUIOS (MZ.J-PAR4) ACOMETIDA AGUA C/MANUEL DUARTE, 6	
1997	10/02/1997 31/01/1997 26/02/1997 01/06/1997 20/06/1997 11/08/1997 05/11/1997	180,30 ANTONIO CASTILLO SANCHEZ 35,44 MERCEDES GOMEZ SILVA 26,44 OJEMAR, S.A. 52,31 JOSEFA GARRIDO CHACÓN 90,15 CONSTRUSUR, S.C. 240,89 FRANCISCO MANUEL ARIAS GARCIA 53,15 ARRENDAMIENTO LOS GIRASOLES	APERTURA DE CALICATAS Y ZANJAS EN C/PRADO BAJO ACOMETIDA DE AGUA C/SANTA CRUZ, 7 ACOMETIDA DE AGUA ESTACADA LARGA (44VDA) ACOMETIDA DE AGUA C/MANUEL DE FALLA, 14 ACOMETIDA DE AGUA C/AZUCENA, 18 ACOMETIDA DE AGUA C/PRADO ALTO, 5 ACOMETIDA DE AGUA FINCA LAS CABEZAS II	
1998	27/01/1998 06/03/1998 16/07/1998 10/11/1998	17,74 ANTONIO SANTOS BELTRAN 242,74 CONSTRUCCIONES LAS 8 PLANTAS 31,01 OJEMAR, S.A. 45,08 COUSA	ACOMETIDA AGUA EN C/PROGRESO, 8A ACOMETIDA AGUA EN URB.BRIS (PARCELAS 1,2,3) ACOMETIDA DE AGUA ESTACADA LARGA (3ªFASE) APERTURA DE CALICATAS Y ZANJAS EN C/GUADIAMAR	
1999	25/02/1999 19/07/1999	150,25 ANTONIO ACEITUNO SERRANO 46,52 FLORENTINA IGLESIAS CASTAÑÓN	APERTURA DE CALICATAS Y ZANJAS EN C/GRAN BRETAÑA, 101 ACOMETIDA DE AGUA C/CORDOBA, 26	
2000	24/04/2000 16/06/2000 29/09/2000 07/10/2000 26/10/2000 27/11/2000	92,54 MIGUEL GIMENEZ GARCIA 45,56 CARLOS A GUIFRE GALAZ 111,81 PROYCO, S.L. 46,52 EOM CONSTRUCC.VIAS Y OBRAS 79,62 CONSFOR, S.L. 46,52 COMPAÑIA SEVILLANA I, S.A.	ACOMETIDA DE AGUA C/RAMON Y CAJAL, 12 ACOMETIDA AGUA EN C/BELGICA, 12 ACOMETIDA AGUA CTRA.TVE, 10 ACOMETIDA AGUA EN C/MARIANA DE PINEDA ACOMETIDA DE AGUA C/RAMON Y CAJAL, 7B ACOMETIDA AGUA EN CTRA. CAMAS-SANTIPONCE	
2001	15/01/2001 13/02/2001 26/06/2001 04/07/2001 25/10/2001 11/12/2001	15,51 MELILLAS, ALZADOS Y REFORMAS, SL 79,62 GREGORIO RUBIO NARVAEZ 108,18 ANDREA DOMINGUEZ DELGADO 93,04 INVERSIONES PUNTA ARENA, S.A. 355,68 CONSTRUCCIONES AZAGRA, S.A. 258,44 PROLAGON, S.A.	ACOMETIDA AGUA BRISAS DEL ALJARAFE, S/N ACOMETIDA AGUA BRISAS C/1º MAYO, 21 CONCURSO ADJUDICACION BAR POLIDEPORTIVO ACOMETIDA AGUA CM MATARRUBILLA, S/N ACOMETIDA AGUA URB.ALGARROBILLO (PAR.62) ACOMETIDA ELECTRICA C/GARCIA LORCA S/N	
2002	09/01/2002 09/01/2002 31/05/2002 27/06/2002 24/07/2002 11/09/2002	79,60 ANGEL ONRUBIA RIVAS 312,90 ANGEL ONRUBIA RIVAS 40,00 MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MAZUEZO Y OTRO 75,80 IGNACIO DE LEON MOLINARI 91,30 JUAN ANTONIO ROMERO AREVALO 120,60 PABLO VELAZQUEZ GARCIA	FIANZA ACOMETIDA AGUA POTABLE FIANZA ACOMETIDA ALCANTARILLADO FIANZA ADJUDICACION BAR POLIDEPORTIVO FIANZA ACOMETIDA AGUA FIANZA ACOMETIDA AGUA FIANZA ACOMETIDA AGUA	
2003	FEB.03 MAR.03 MAY.03 AGO.03 AGO.03 OCT.03 OCT.03 NOV.03 NOV.03 NOV.03	48,60 IGNACIO DOMINGUEZ SUAREZ 48,60 MANUEL MARIN PINO 60,30 TOMÁS TRUJILLO TORREGROSA 31,02 CONSTRUCCIONES AL-ANDALUS 279,84 CONSTRUCCIONES AL-ANDALUS 270,00 ANTONIO GIMENEZ FERNANDEZ 90,00 DAVID SANCHEZ-GARRIDO GARCIA 48,60 MIGUEL MARISOL GARCIA 31,00 JULIA UREÑA GARCIA 48,60 FRANCISCO VIECO RECUERO	FIANZA FIANZA FIANZA FIANZA FIANZA FIANZA FIANZA FIANZA FIANZA FIANZA	
2004	.04000150 .04000151 .04000262 .04000384 .04000386 .04000549	31/03/2004 31/03/2004 30/06/2004 30/09/2004 30/09/2004 31/12/2004	324,60 RAFAEL PAREJO FLOR 60,30 RAFAEL PAREJO FLOR 72,00 JOSE I. DOMINGUEZ 238,90 SILAGÜEPE CONSTR. 384,90 SILAGÜEPE CONSTR. 60,30 SILAGÜEPE CONSTR.	FIANZA ALJARAFESA FIANZA ALJARAFESA - C/ALFONSO GROSSO, S/N FIANZA CONTRATO DE CONCESION DEL BAR DEL POLIDEPORTIVO FIANZA APERTURA CALICATA Y ZANJAS - N.EXPTE.27/04 FIANZA ALJARAFESA FIANZA - APERTURA CALICATA Y ZANJA
2005	.05000170 .05000190 .05000203 .05000204	28/02/2005 30/04/2005 31/05/2005 31/05/2005	48,60 JORGE MORELL MUÑOZ 15,50 SANROCON, S.L. 97,20 ANTONIO RUIZ LLERE 62,00 MEL ESPINOSA GARCIA	FIANZA POR OBRAS EN VIA PUBLICA - ALJARAFESA - N.48327 FIANZA ALJARAFESA 49761 FIANZA FIANZA
2006	06000806 06001213 06001306 06001438 06001452	31/05/06 30/06/06 31/07/06 30/11/06 30/11/06	60,30 G91480715 FAMAR, S.C. 60,30 75329701D MANUEL RUIZ RAMOS 60,30 B41265066 GRUAS SANCHO TORO,SL 328,20 52152150H COLLADO CAMACHO CARL 469,70 75421552K ROMERO CARRILLO AMAL	FIANZA ALJARAFESA FIANZA FIANZA ALJARAFESA FIANZA FIANZA
2007	07001240 07001236 07001212 b 07001159 07001328 07001353 07001388	23/02/07 27/02/07 30/04/07 29/05/07 27/08/07 04/09/07 16/10/07	60,30 B91610717 VALVERDE MONCADA 60,30 B41968033 SANROCON, S.L. 60,30 27315367S ANTº JESUS DIAZ PEREZ 600,00 A84523539 ISOLUX INGENIERIA, SA 352,40 B41058124 VIZUETE, S.L. 60,30 B91644112 C.AISLAMIENTO MET. 60,30 28680212V PEREZ FERNANDEZ A.M	FIANZA ALJARAFESA FIANZA ALJARAFESA FIANZA DEPOSITADA PARA RESPONDER DE DAÑOS EN VIA PUB FIANZA FIANZA DE ALJARAFESA FIANZA ALJARAFESA FIANZA ALJARAFESA
2008	08000446 08000454 08000565 08000821 08001912	01/04/08 14/04/08 02/05/08 26/06/08 26/11/08	60,30 28459336X CUEVAS MARTIN, FCO.J 136,70 28915984Q LUQUE ALVAREZ, M.A. 324,60 27951426D PEÑA GARCIA, JOSE M. 60,30 G41919366 LAB. PROTESIS DENTAL 60,30 000000051 VARIOS	F09/08. FIANZA ALJARAFESA F12/08. FIANZA ALJARAFESA F013/08. FIANZA ACOMETIDA SANEAMIENTO. ALJARAFESA F020/08. FIANZA ALJARAFESA FIANZA CALICATA C/RAFAEL ALBERTI

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público este anuncio durante el plazo de diez días, para que los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Departamento de Intervención, sito en Pza. Ntra. Sra. de la Estrella, nº 1, para su conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

En Valencia de la Concepción a 29 de agosto de 2013.—El Secretario Accidental, Julián M. Moreno Vera.

EL VISO DEL ALCOR

Doña Marina Martín Martín, Concejala Delegada de Organización del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Concejala Delegada de Organización con fecha 18 de septiembre de 2013, ha dictado la resolución número 1487/2013, que se transcribe a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que se reseñan a continuación.

Al no haberse podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 64, de 18 de marzo de 2013, dando a los interesados trámite de audiencia.

Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento. Sección Provincial de Sevilla, el cual emitió informe favorable.

Por todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decretos de fecha 22 de junio de 2011 y 22 de febrero de 2012 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha tenido a bien dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

Primero.—Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, con fecha de esta resolución, de las personas que a continuación se relacionan:

<i>DNI/Pasaporte/T. Residencia</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Ultima dirección</i>
605396	Gerardo Pinto Valderramos	C/ Huerto Pino Grande núm. 16.
78581146J	Silvia Biosca Cartes	C/ Encina núm. 11, 1º, J.
X7799445F	Youssef Zhiri	C/ Francisco Iribarren núm. 1, 2º D.
X9689049T	Malak Zhiri	C/ Francisco Iribarren núm. 1, 2º D.
34077558E	Ramón Morillo Roldán	Avda. Blas Infante núm. 59.

Segundo.—Recordar a las personas a las que se le declara la baja de oficio, que deben proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde residen habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en el Ley 4/1996.

Tercero.—Notificar el presente Decreto a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

En El Viso del Alcor a 20 de septiembre de 2013.—La Concejala Delegada de Organización, Marina Martín Martín.

8W-12818

EL VISO DEL ALCOR

Don Antonio Salvat Falcón, Concejal–Delegado de Servicios Generales, Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Agricultura, del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose intentado la notificación sin que esta se haya podido practicar, por medio del presente anuncio, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este somero anuncio para que sirva de notificación al interesado, don José Serafín Correira Texeira (DNI 10.763.263), a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina de la Delegación de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, sita en plaza Sacristán Guerrero número 7, donde podrá comparecer en el plazo que se indica para conocimiento íntegro del acto administrativo.

- Acto que se notifica: Decreto del Concejal–Delegado de Servicios Generales, Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Agricultura, de fecha 30 de agosto de 2013, de incoación de expediente sancionador por una infracción muy grave a lo dispuesto en el artículo 34.C.b de la Ordenanza general reguladora de la actividad de comercio ambulante, sancionable con una multa hasta 2.400 euros.
- Expediente: Expediente, S. Venta Ambulante S/L 6-2013.
- Interesado: Don José Serafín Correira Texeira (DNI 10.763.263).
- Plazo para resolver: Seis meses a contar desde la fecha de su iniciación.
- Derechos del inculpado: Al reconocimiento voluntario de su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición que proceda; a un trámite de audiencia antes de dictar resolución y por plazo de quince (15) días; a presentar alegaciones, a proponer pruebas y a aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes, todo ello en el plazo de quince (15) días, contados desde el siguiente a la fecha de esta publicación. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo que se le señala, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

El Viso del Alcor a 19 de septiembre de 2013.—El Concejal–Delegado de Servicios Generales, Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Agricultura, Antonio Salvat Falcón.

8W-12819

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA

Don José Luis Cejas Gálvez, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Isla Redonda-La Aceñuela.

Hace saber: Que mediante resolución núm. 61/2013, de fecha 7 de octubre de 2013, he resuelto aprobar el Padrón de IBI Urbana correspondiente al actual ejercicio 2013 y de la Tasa por recogida de Basura y Vertedero del segundo semestre de 2013, estableciendo el período de pago en voluntaria del 4 de noviembre de 2013 al 9 de enero de 2014. Pasado este día, los recibos que resulten pendientes de pago, incurrirán en la vía de apremio con los recargos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean convenientes en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, considerándose dichos Padrones definitivamente aprobados si en el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones o se hubiesen resuelto las que se formulen.

En Isla Redonda-La Aceñuela a 7 de octubre de 2013.—El Presidente, José Luis Cejas Gálvez.

4D-14155

ALMONTE (Huelva)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación.

2/2013

Juan Carlos Alfaro dos Santos, 44600080K

Último domicilio conocido: Calle Cervantes, 5 – 41100 Coria del Río (Sevilla)

Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución por infracción de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

6/2013

Sergio Salas Cala, 45813736J

Último domicilio conocido: Plaza Salvador Dalí, 24 – 41100 Coria del Río (Sevilla)

Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución por infracción de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

2013/27-ACTOCIO

Fernando Alba Pérez, 53768297R

Último domicilio conocido: Calle Linares, 8 1º B – 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla)

Identificación del acto a notificar: Inicio de procedimiento sancionador por supuesta infracción de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

2013/34-ACTOCIO

Claudio Costin Driga, Y0904606F

Último domicilio conocido: Calle Alférez Carlos de Borbón, 6 – 41850 Villamanrique de la Condesa (Sevilla)

Identificación del acto a notificar: Inicio de procedimiento sancionador por supuesta infracción de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

2013/48-ACTOCIO

Samy Sharif Espinosa, 30225377L

Último domicilio conocido: Calle Mallen, 8 2 3º C – 41018 Sevilla

Identificación del acto a notificar: Inicio de procedimiento sancionador por supuesta infracción de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

2013/49-ACTOCIO

Elena María Martínez León, 30234965Q

Último domicilio conocido: Avenida San Francisco Javier, 2 10º A – 41018 Sevilla

Identificación del acto a notificar: Inicio de procedimiento sancionador por supuesta infracción de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

2013/52-ACTOCIO

Laura Suero Ocaña, 54181040D

Último domicilio conocido: Calle Yeguas, 15 – 41120 Gelves (Sevilla)

Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución por infracción de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

2013/57-ACTOCIO

Celia Vicario López, 77871272B

Último domicilio conocido: Calle Maestro Guridi, 5 3º C – 41010 Sevilla

Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución por infracción de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

2013/68-ACTOCIO

Mercedes Rico Morales, 77818131T

Último domicilio conocido: Calle Milano Govinda, 11 – 41020 Sevilla

Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución por infracción de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

2013/83-ACTOCIO

Dolores Escalona González, 45807282E

Último domicilio conocido: Calle Juan Ramón Jiménez, 9 – 41849 Aznalcázar (Sevilla)

Identificación del acto a notificar: Inicio de procedimiento sancionador por supuesta infracción de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

2013/88-ACTOCIO

Álvaro Barbero Borrallo, 28646066A

Último domicilio conocido: Calle Guadarrama, 16 2º Izqda – 41005 Sevilla

Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución por infracción de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

2013/119-ACTOCIO

José M. Trabajo Velasco, 28849005J

Último domicilio conocido: Calle Francisco Guerrero, 2 – 41930 Bormujos (Sevilla)

Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución por infracción de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

2013/122-ACTOCIO

Manuel Garrido Ortega, 77847815Z

Último domicilio conocido: Calle Santa Fe, 11 10ºc – 41011 Sevilla

Identificación del acto a notificar: Inicio de procedimiento sancionador por supuesta infracción de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento puede comparecer en el Ayuntamiento de Almonte – Servicio de Inspección, calle Concepción, n.º 7 de Almonte (Huelva), en horario de 9.30 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Almonte (Huelva) a 20 de septiembre de 2013.—El Secretario General, Antonio Díaz Arroyo

4D-13106

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del Padrón Fiscal de Abastecimiento de Agua, y Saneamiento de Isla Redonda La Aceñuela, La Luisiana, El Rubio, y exposición pública.

La Comisión Ejecutiva de este Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija en sesión de 16 de octubre de 2013, aprobó los Padrones de contribuyentes de las siguientes Tasas para el tercer trimestre del año 2013, de los municipios siguientes, gestiones por su Ente Instrumental y medio propio ARECIAR.

Isla Redonda La Aceñuela.

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta 191 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 191 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 191 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 191 recibos.

La Luisiana.

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta 2578 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2578 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 2578 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 2578 recibos.

El Rubio.

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta 2117 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2117 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 2117 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 2117 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Comisión Ejecutiva del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 16 de octubre de 2013 hasta el 5 de diciembre de 2013.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la

totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 16 de octubre de 2013.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andujar Torrejón.

256W-14282

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del Padrón Fiscal de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado de Lantejuela y exposición pública.

La Comisión Ejecutiva de este Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija en sesión de 23 de octubre de 2013, aprobó el Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas para el 3.º Trimestre del año 2013, del municipio siguiente, gestiones por su Ente Instrumental y medio propio ARECIAR.

Lantejuela.

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.930 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 1.930 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 1.930 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 1.930 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Comisión Ejecutiva del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 23 de octubre de 2013 hasta el 20 de diciembre de 2013.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 23 de octubre de 2013.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andujar Torrejón.

253D-14313

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2500 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es